Bucaramanga, septiembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para aunar esfuerzos en el desarrollo del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER",** para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) El Decreto Departamental No.041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
b) La Ordenanza No.007 del 31 de mayo de 2024, que adopta el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027
c) La Ordenanza número 039 del 20 de noviembre de 2023, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.
d) Certificado del banco de programas y proyectos del departamento de Santander No. 357 de fecha 07 de septiembre de 2026, con el BPIN 202600000016238 y SSEPI 20260680000055 por la suma total del proyecto $1.220.646.273.00.
e) Resolución No.9865 de julio 12 de 2012 – Responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
f) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander.
g) Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento No. 26002665 del 07 de septiembre de 2026, por valor de 1.108.666.693,00, y el No. 26002681 del 07 de septiembre de 2026, por valor de 111.979.580,00.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Departamento de Santander convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de nuestra Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "*La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del estado, dentro de los cuales se encuentra la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Por su parte, el inciso 2 del artículo 298 de la Constitución Nacional, establece que "*Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de*

intermediación entre la Nación y los Municipios y ***de prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley***" (subrayado fuera del texto original).

En este mismo sentido, el artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Recientemente, la Ley 2200 de 2022 "P*or la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*", en esta se define a los Departamentos como:

> *"**ARTICULO 2. Definición**. Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."*

Dentro de las competencias definidas en el citado decreto departamental, se establece que la Dirección de Proyectos de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones:

> *"1. Dirigir los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requieran la infraestructura de transporte de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.*
> *2. Liderar la difusión y promoción de una visión intermodal que integre los diferentes modos de transporte tales como el carretero, férreo, fluvial y aéreo en función del desarrollo sostenible y armónico del Departamento.*
> *3. Liderar la formulación y gestión de los proyectos relacionados con la infraestructura de transporte a su cargo, ante los fondos de cofinanciación, regalías, municipios y demás fuentes de financiamiento.*
> *4. En coordinación con las Secretarias de Planeación y Hacienda, participar en la formulación del proyecto de presupuesto para el financiamiento de los planes y programas de construcción, mejoramiento, conservación, rehabilitación, prevención y atención de emergencias de las diferentes obras de infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.*
> *5. Adelantar en los municipios actividades de capacitación y asesoría para su fortalecimiento institucional y técnico en el área de infraestructura del transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía."*

Es el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, el que destaca que los diferentes órganos del Estado, tienen funciones distintas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines; en este sentido, y según el artículo 298 del mismo estamento constitucional, infiere que los departamentos tienen la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la constitución.

> ***"ARTICULO 298.** Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*
>
> *Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.*
>
> *La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."*

Visto lo anterior, la Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone, como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental, también establece los derechos y deberes del Estado y de los particulares frente a los recursos culturales y naturales de la Nación.

Conforme las políticas de desarrollo escogidas y planteadas por el Gobierno Departamental, fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental "**Es tiempo de Santander"** 2024-2027 mediante ordenanza No.007 del 31 de mayo de 2024.

En el mencionado Plan Departamental de Desarrollo, se expone lo siguiente frente al eje de Seguridad Multidimensional, así;

> *"…Las amenazas que afectan la seguridad en el territorio comprenden varios escenarios que demandan la sincronización, coordinación e integración de todos los actores. Una "Acción Unificada" garantiza la presencia estatal organizada, íntegra esfuerzos con todos los municipios, las capacidades institucionales del gobierno departamental y la gestión a nivel central, y permite orientar la planeación estratégica.*
>
> *Persisten dificultades de articulación institucional para atender las amenazas que deben ser plenamente identificadas. Estas deben abordarse con un enfoque multidimensional, lo que implica integrar aspectos normativos, sociales y económicos; la construcción y territorialización de políticas públicas, uso y apropiación de herramientas digitales; transferencia del conocimiento a través de un trabajo unificado y colaborativo. Todo esto permite la resolución de problemas y toma de decisiones acertadas en el corto y mediano plazo. Se debe desarrollar acciones integrales para enfrentar las diferentes tipologías del delito y los flagelos sociales que atentan contra la integridad y el bienestar de los ciudadanos y posibilitar la sostenibilidad de estrategias que faciliten y mejoren la respuesta institucional en materia de seguridad."*

Bajo este eje se contempla el siguiente programa:

En Colombia y en el mundo, la calidad educativa se entiende como el conjunto de condiciones, procesos y resultados que garantizan una educación efectiva, equitativa y pertinente para el desarrollo de los estudiantes y la sociedad. Esto implica acceso a educación, infraestructura adecuada y suficiente, docentes capacitados, metodologías innovadoras y resultados de aprendizaje satisfactorio.

Por tanto, la Calidad Educativa es un concepto amplio y multifacético que se refiere a la capacidad de un sistema educativo para ofrecer procesos de enseñanza y aprendizaje en un entorno adecuado que permitan a los estudiantes adquirir conocimientos, habilidades, valores y competencias necesarios para su desarrollo integral y para enfrentar los retos de la vida en sociedad.

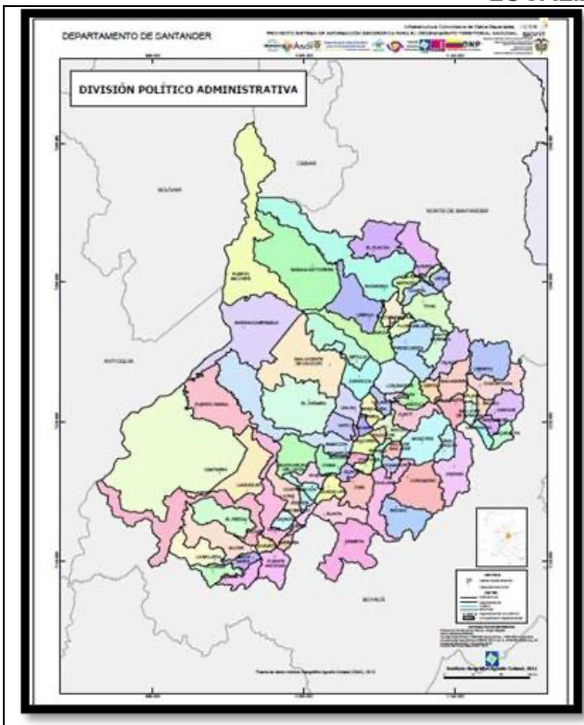
Localmente nuestro sistema de planeación presenta una propuesta para consecución, administración, ejecución y seguimiento a los recursos necesarios para poner en marcha el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media cuyo principal reto consiste en mejorar las sedes educativa para incrementar la cobertura del servicio educativo.

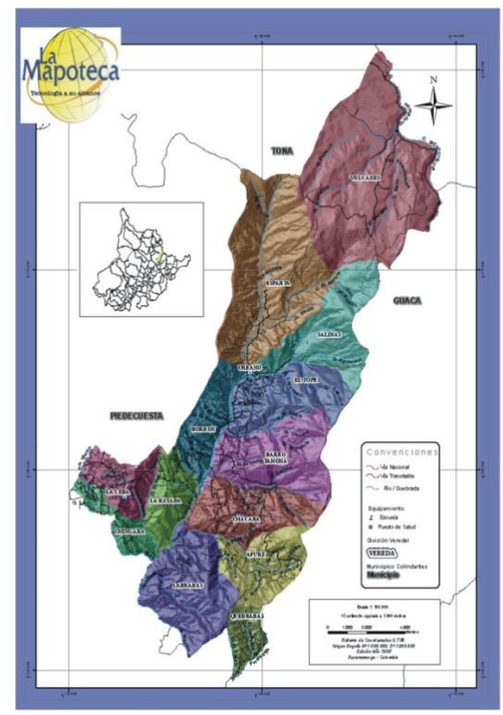
1. Plan de Desarrollo Departamental: ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027
1.1. Eje Estratégico Plan de Desarrollo Departamental: Eje Seguridad Multidimensional
1.2. Sector y Código Plan de Desarrollo Departamental: Es Tiempo de la Educación
1.3. Meta de Resultado: Incrementar en un 0.2% la cobertura bruta educativa total (transición, primaria, secundaria, media)
1.3.1. Nombre del Indicador de Resultado: Tasa de cobertura bruta educativa total (transición, primaria, secundaria, media)
1.4. Nombre del Programa y código del Plan de Desarrollo Departamental: **Programa:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201)
1.5. Meta de Producto del Plan de Desarrollo Departamental: Infraestructura educativa mejorada, para fortalecer el acceso y permanencia de los estudiantes de las instituciones educativas de los 82 municipios no certificados del Departamento.
1.5.1. Producto y Código de producto (Catálogo de Productos del DNP en la MGA SUIFP): Infraestructura educativa mejorada - 2201052
1.6. Indicador de Producto del Plan de Desarrollo Departamental: Numero de Sedes Educativas Mejoradas (220105200)
1.6.1. Indicador de producto y Código Indicador de producto (Catálogo de Productos del DNP en

la MGA SUIFP):
Sedes educativas mejoradas - 220105200

LUGAR DONDE SE HACE NECESARIA LA INTERVENCIÓN Y SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA

LOCALIZACION

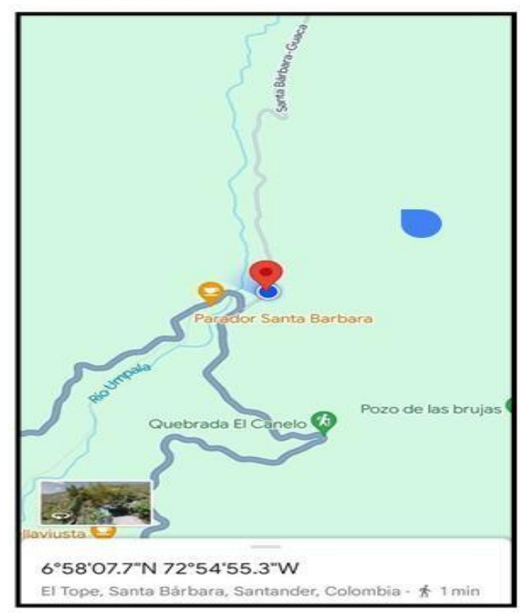




SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No 01 BACHILLERATO UBICACIÓN: casco urbano del municipio de Santa Bárbara

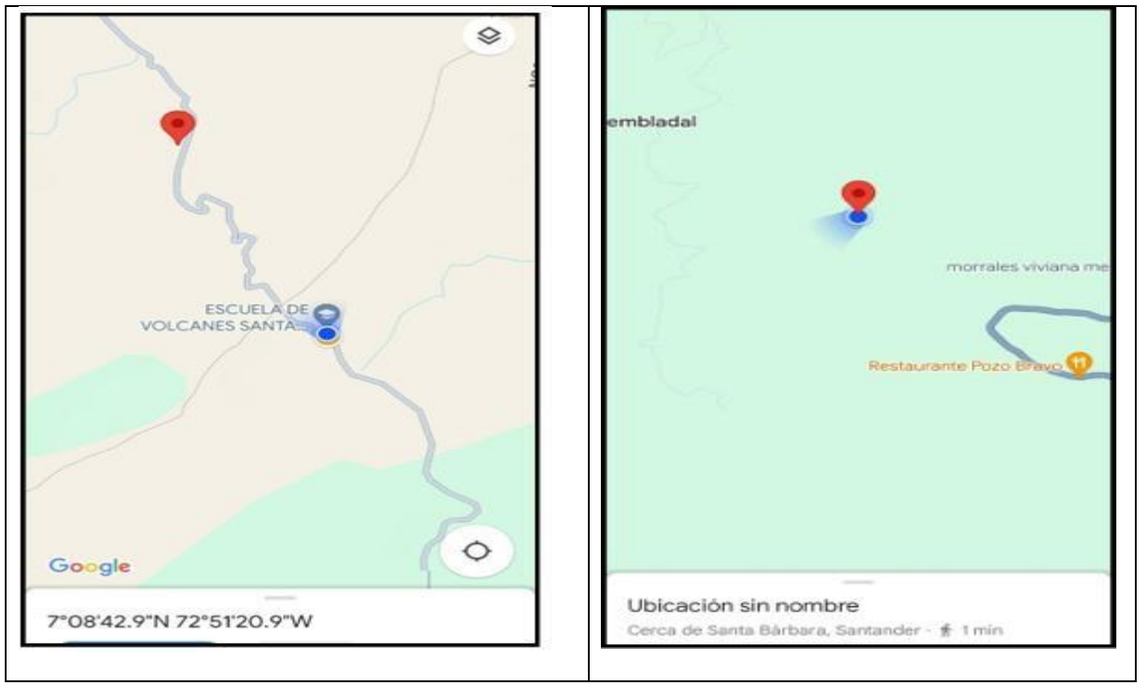


SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No 02 EL TOPE UBICACIÓN: vereda el Tope municipio de Santa Bárbara



SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No 03 EL BARRO UBICACIÓN: vereda el Barro municipio de Santa Bárbara 	**SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No 04 LA TAHONA UBICACIÓN: vereda la Chacara municipio de Santa Bárbara** 
SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No 05 EL BORBON UBICACIÓN: vereda el Borbón municipio de Santa Bárbara 	**SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ SEDE No. 06 ESCUELA RURAL DE LA CEBA - UBICACIÓN: Vereda La Ceba** 
SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No 07 LA	**SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No. 08**

CHINGARA UBICACIÓN: vereda la Chingara municipio de Santa Bárbara 	**ESCUELA RURAL LA RAYADA UBICACIÓN: Vereda La Rayada, sobre el corredor vial Curos-Málaga a 34 km de Piedecuesta y 11 Km del casco urbano de Santa Bárbara.** 
SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No 09 EL APURE UBICACIÓN: vereda el Apure municipio de Santa Bárbara 	**SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE 10 - ESCUELA RURAL – LABRADAS UBICADA en la Vereda Labradas de la jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara. Santander** 
SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No 11 VOLCANES UBICACIÓN: vereda Volcanes municipio de Santa Bárbara	**SEDE: INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, SEDE No 12 LA CHACARA UBICACIÓN: vereda la Chacara municipio de Santa Bárbara**



El Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER"**, refiere al Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Actual; ya que existen espacios que se pueden recuperar y colocar en funcionamiento realizándole mantenimiento a los cerramientos, actividades de pintura y estuco, resanes para mejorar el aspecto físico, mantenimientos a las unidades sanitarias, mejoramientos de los espacios recreativos, mejoramientos del aspecto físico de los salones, de igual forma realizar mantenimiento o cambio de los canales de aguas lluvias para disminuir la humedad en los muros.

La inadecuada infraestructura física de los establecimientos públicos se ha venido transformando en una gran problemática que aqueja a todas las Sedes del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González – ITAROG del Municipio de Santa Barbara, Santander. Este problema de inadecuada infraestructura, que aqueja en especial a estas sedes educativas rurales, es ocasionado principalmente, por el deterioro de la infraestructura física y los deficientes espacios escolares, esto debido al deficiente mantenimiento a la infraestructura y la baja inversión de recursos para la construcción y adecuación de espacios escolares.

Esta inadecuada infraestructura, en las Sedes Educativas de Municipio de Santa Barbara, se traduce en una baja cobertura educativa y en un bajo aprovechamiento de las oportunidades académicas. Lo que finalmente termina con un aumento de la tasa de deserción anual, una baja calidad en la educación y una baja permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En cuanto a la población objetivo del proyecto, está constituida por los 342 niños y niñas matriculados en las doce (12) sedes educativas del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González – ITAROG, según certificado SIMAT emitido por el grupo de Cobertura Educativa el pasado 22 de junio de 2026.

Clasificación	**Detalle**	**Número de personas**	**Fuente de la información**
Etapa del ciclo de vida	Primera infancia 0 – 5 años	6	SIMAT 22/Jun/2026
Etapa del ciclo de vida	Infancia 6 – 11 años	187	SIMAT 22/Jun/2026
Etapa del ciclo de vida	Adolescencia 12- 18 años	142	SIMAT 22/Jun/2026
Etapa del ciclo de vida	Juventud 14 – 26 años	101	SIMAT 22/Jun/2026
Etapa del ciclo de vida	Adultez 27 – 59 años	0	SIMAT 22/Jun/2026
Etapa del ciclo de vida	Vejez 60 años y más	0	SIMAT 22/Jun/2026
Etaria (Edad)	0 a 14 años		
Etaria (Edad)	15 a 19 años		

Etaria (Edad)	20 a 59 años		
Etaria (Edad)	Mayor de 60 años		
Grupos étnicos	Pueblos Indígenas		
Grupos étnicos	Comunidades Afrocolombianas		
Grupos étnicos	Comunidades Raizales		
Grupos étnicos	Pueblos Rrom		
Grupos étnicos	Población Mestiza		
Grupos étnicos	Comunidades Negras		
Grupos étnicos	Comunidades Palenqueras		
Género	Masculino	189	SIMAT 22/Jun/2026
Género	Femenino	153	SIMAT 22/Jun/2026
Población Vulnerable	Personas en Reincorporación (Acuerdos de Paz)		
Población Vulnerable	Personas en Reintegración exintegrantes de Grupos Armados Organizados y otros en tránsito a la vida civil		
Población Vulnerable	Desplazados		
Población Vulnerable	Personas con discapacidad	40	SIMAT 22/Jun/2026
Población Vulnerable	Víctimas de otros hechos diferentes al desplazamiento		

El Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González – ITAROG Del Municipio de Santa Barbara, Santander, cuenta con 12 sedes; la principal ubicada en la Cabecera municipal atiende desde preescolar hasta bachillerato y existen otras 11 sedes ubicadas en la zona rural veredas: El Tope, La Tahona, La Chácara, El Borbón, La Ceba, Chingara, La Rayada, El Apure, Labradas, Los Volcanes y La Chácara, en donde se atienden los grados de preescolar y básica primaria.

La dispersión de las sedes dificulta la prestación del servicio educativo, adicionalmente su infraestructura se encuentra en alto grado de deterioro, algunas son edificaciones adaptadas que no cumplen con las condiciones técnicas mínimas necesarias para garantizar la prestación del servicio y la seguridad de los estudiantes.

Los estados actuales de la infraestructura educativa de las 12 sedes del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González – ITAROG del Municipio de Santa Bárbara, no son muy buenas debido a que hace años no se les realiza mantenimiento general lo que aumenta el deterioro de la infraestructura, razón por la cual se hace pertinente y necesario la ejecución del presente proyecto con la finalidad de mejorar sus condiciones dignas a los niños y niñas que utilizan estas instalaciones.

En el año 2024 el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA BARBARA-SANTANDER inició proceso de acción de tutela con el radicado No.2024-0012-00 instaurada por el Personero Municipal de Santa Barbara - Dr. Danil Roman Velandia Rojas- *quien manifiesta obrar como agente oficioso de los niños, niñas y adolescentes de las escuelas del Municipio de Santa Barbara, Santander, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la educación y la salud, los fines del estado, el código de infancia y adolescencia, la protección y estabilidad de las sedes educativas. El proceso judicial al cual se encuentran vinculados el Departamento de Santander y la Alcaldía Municipal de Santa Barbará, solicitó conformar una comisión técnica-profesional integrada con el equipo interdisciplinario que consideren y lleven a cabo una visita a las doce (12) sedes del INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ, a fin de analizar o realizar un estudio de las locaciones, y de la mano con el rector de dicha institución, se definan y determinen los arreglos, reparaciones locativas, instalaciones que deban realizarse, y satisfacer las necesidades expuestas y encontradas a fin que no existan riesgos para los estudiantes y se pueda prestar un servicio educativo bajo condiciones dignas.*

Como resultado de las visitas técnicas realizadas a cada una de las sedes que conforman el Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santa Bárbara presentó los respectivos informes de visita técnica, en los cuales se expone el estado actual de los espacios académicos y de la infraestructura física de cada establecimiento educativo.

De igual manera, dichos informes de visita, elaborados durante el primer trimestre del 2026, contienen la descripción detallada de los espacios del establecimiento educativo en cada una de sus 12 sedes, en estos se muestra la fecha exacta en la que se realizó cada visita técnica. Además, se concluye con las falencias evidenciadas en ciertos espacios donde se destacan deterioros en muros, pisos, vigas canales, unidades sanitarias, salones de clase, áreas de cocina, zonas de recreación y zonas exteriores.

Quedando claramente, definida la problemática como una **"Inadecuada infraestructura física de las Sedes Educativas del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González del Municipio de Santa Barbara"**, causada directamente por el deterioro de la infraestructura física en las sedes educativas y poca inversión de recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de espacios escolares, que están causando el bajo aprovechamiento de las oportunidades académicas y aumento de la tasa de deserción escolar anual.

Respeto a las zonas afectadas por la problemática e Intervenidas por el proyecto para atender la necesidad en forma directa, estas son compatibles con él uso del suelo autorizado en el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2002, según certificados emitidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santa Bárbara, los cuales hacen parte integral del proyecto, así:

No.	SEDE	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	NÚMERO CATASTRAL	USO DEL SUELO PRINCIPAL
1	SEDE N°. 01 PRINCIPAL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA "RAFAEL ORTIZ GONZALEZ ESCUELA PRIMARIA SEDE N°. 01 PRINCIPAL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA "RAFAEL ORTIZ GONZALEZ"	CARRERA 3N 6-10 CASCO URBANO CARRERA 7 5-18 CASCO URBANO	314-00041803	68705010000020017000 68705010000020026000	USO INSTITUCIONAL USO INSTITUCIONAL
2	SEDE N°. 02 EL TOPE	vereda EL TOPE	CERTIFICADO POSESIÓN DEL BIEN - No. CATASTRAL 68705000000020026000	60705000000020026000	CULTIVOS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
3	SEDE N°. 03 EL BARRO	vereda EL BARRO	314 - 18058	68705000000010045000	CULTIVOS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
4	SEDE N°. 04 LA TAHONA	vereda LA TAHONA	314 - 45428	68705000000640073000	CULTIVOS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
5	SEDE N°. 05 EL BORBÓN	vereda BORBÓN	314-0015-199	68705000000100044000	CONSERVACIÓN Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL
6	SEDE N°. 06 LA CEBA	vereda LA CEBA	No. 314-18823	68547000000090058000	CULTIVOS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
7	SEDE N°. 07 CHINGARA	vereda CHINGARA	CERTIFICADO POSESIÓN DEL BIEN - No. CATASTRAL 68705000000090027000	68705000000090027000	AGRÍCOLA TRADICIONAL Y FORESTAL.
8	SEDE N°. 08 LA RAYADA	vereda LA RAYADA	314-0004645	68705000000080020000	CULTIVOS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
9	SEDE N°. 09 EL APURE	vereda EL APURE	314-4994	68705000000050011000	CULTIVOS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
10	SEDE N°. 10 LABRADAS	vereda LABRADAS	CERTIFICADO POSESIÓN DEL BIEN - No. CATASTRAL 68705000000070012000	68705000000070012000	CULTIVOS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
11	SEDE N°. 11 VOLCANES	vereda VOLCANES	314-0018218		AGRÍCOLA TRADICIONAL Y FORESTAL.
12	SEDE No. 12 LA CHACARA	vereda LA CHACARA	314-0000062	68705000000040009000	CULTIVOS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES

En conclusión, las condiciones identificadas fueron documentadas mediante registros fotográficos y levantamientos técnicos, los cuales constituyen los medios de verificación y soporte del diagnóstico realizado, permitiendo sustentar la necesidad de intervención y priorización de acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y bienestar de la comunidad académica.

Por otra parte, se identifica que en el Plan de Desarrollo Departamental se establece la necesidad de atender las necesidades de las escuelas o centros educativos que se encuentren en mal estado, es por estas razones y en cumplimiento del mandato constitucional de velar por la prestación del servicio educativo en óptimas condiciones y en cumplimiento de la acción de tutela se hace necesario y procedente realizar

el mantenimiento general y adecuaciones locativas a todas las sedes educativas del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González – ITAROG del Municipio de Santa Barbara con el fin de garantizar las condiciones dignas para prestar el servicio educativo y así garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara.

En el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER"**, participan actores clave con distintos roles e intereses.

Actor	Entidad	Posición	Intereses o Expectativas	Contribución o Gestión
Departamento	Departamento de Santander	Cooperante	Mejorar y mantener la Infraestructura física de las Instituciones Educativas.	El Departamento de Santander aportara los recursos económicos para realizar los mantenimientos.
Municipio	Municipio de Santa Barbara	Cooperante	El Interés del Municipio de Santa Barbara es mantener y conservar toda la infraestructura educativa en buenas condiciones	El Municipio de Santa Barbara ayuda con el diagnostico de las instalaciones educativas, y la estructuración del proyecto
Otros	Habitantes	Beneficiarios	La expectativa de la Comunidad de Santa Bárbara es bastante alta ya que les interesa mantener todas las instalaciones educativas en óptimas condiciones	los habitantes de Santa Bárbara realizaran la veeduría ciudadana
Otros	Comunidad educativa	Beneficiarios	Los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia esperan contar con infraestructura educativa en buen estado para el normal desarrollo de sus actividades académicas	Seguimiento permanente a la obra. Dar cumplimiento al plan de contingencia.

La Gobernación de Santander, como entidad cooperante y ejecutora, aporta los recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios, teniendo un alto nivel de influencia en el desarrollo del proyecto, ya que su interés se centra en cumplir los objetivos del plan de desarrollo departamental y garantizar el derecho a la educación, la disponibilidad adecuada de las sedes educativas y seguridad en sus instalaciones. Por otro lado, la comunidad educativa (rector, docentes, estudiantes y padres de familia) y la comunidad en general realizará parte vital de la ejecución del proyecto llevando a cabo veeduría del cumplimiento de las actividades planteadas, manifestando un alto interés y expectativa debido al impacto que las sedes educativas en buen estado tendrán sobre la educación de los niños, niñas y adolescentes del Municipio. La comunidad no solo se beneficia directamente de la mejora en la infraestructura educativa, sino que también contribuye mediante el control social, promoviendo la transparencia y la correcta ejecución del proyecto.

Se elige está alternativa, teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, y en aras de fortalecer su deber misional con todos los habitantes del Departamento de Santander, garantizando un Departamento competitivo, seguro y equitativo con todos sus habitantes, tiene la imperiosa necesidad de desarrollar este proyecto de mejoramiento de la infraestructura educativa que tiene como objetivo mejorar las condiciones óptimas en su infraestructura así también como de seguridad en la instituciones educativas del departamento y apostarle también a una mejora en la calidad educativa de nuestro territorio.

Está alternativa es económicamente viable realizarla en un solo proyecto, dado que el ciento por ciento (100%) de las sedes educativas requieren reparaciones locativas y/o mantenimientos generales, adicionalmente, el proyecto de la referencia contempla la recuperación de espacios y colocarlos en funcionamiento realizándole mantenimiento a los cerramientos, actividades de pintura y estuco, realizar resanes para mejorar el aspecto físico, realizar los mantenimientos a las unidades sanitarias, mejorar los espacios recreativos, mejorar el aspecto físico de los salones, de igual forma realizar mantenimiento y cambio de los canales de aguas lluvias para disminuir la humedad en los muros.

En definitiva este proyecto tiene como **objetivos:** Mejorar y adecuar la infraestructura física de las sedes educativas del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González del Municipio de Santa Barbara e Incrementar la inversión de recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de espacios escolares, y como **Metas:** Realizar el mejoramiento y adecuación de doce (12) sedes Educativas del Municipio de Santa Barbara e invertir los recursos necesarios para el mantenimiento a las sedes educativas del Municipio de Santa Barbara.

El proyecto de mejoramiento de la infraestructura educativa mediante el mantenimiento general y reparaciones locativas de las sedes educativas del Instituto Técnico Agricola Rafael Ortiz González del municipio de Santa Bárbara- Santander, contempla una serie de procedimientos y actividades que se describen así.

Las siguientes son las actividades estipuladas en el presupuesto:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN
INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ – SEDE -01	
1	DESMONTES Y DEMOLICIONES
2	ESTRUCTURAS
3	PISOS Y ACABADOS
4	PINTURAS
5	CUBIERTAS
6	CARPINTERIA METALICA
7	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
8	INSTALACIONES ELECTRICAS
CENTRO EDUCATIVO EL TOPE - SEDE - 02	
1	DESMONTES Y DEMOLICIONES
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
3	PISOS Y ACABADOS
4	PINTURAS
5	CUBIERTAS
6	CARPINTERIA METALICA
7	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
CENTRO EDUCATIVO EL BARRO - SEDE 03	
1	PINTURAS
2	CUBIERTAS
3	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
4	CARPINTERIA METALICA
CENTRO EDUCATIVO LA TAHONA - SEDE 04	
1	DESMONTE Y DEMOLICIONES
2	PISOS Y ACABADOS
3	MAMPOSTERIA Y FRISOS
4	PINTURAS
5	CUBIERTAS
6	CARPINTERIA METALICA
7	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
8	INSTALACIONES ELECTRICAS
CENTRO EDUCATIVO EL BORBÓN- SEDE 05	
1	PINTURAS
2	CUBIERTAS
3	CARPINTERIA METALICA
4	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
CENTRO EDUCATIVO LA CEBA- SEDE 06	
1	DESMONTES Y DEMOLICIONES
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
3	PISOS Y ACABADOS
4	PINTURAS
5	CUBIERTAS
6	CARPINTERIA METALICA
7	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
CENTRO EDUCATIVO CHINGARA- SEDE 07	
1	DESMONTES Y DEMOLICIONES
2	ESTRUCTURAS
3	PISOS Y ACABADOS
4	PINTURAS

5	CUBIERTAS
6	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
CENTRO EDUCATIVO LA RAYADA - SEDE 08	
1	MAMPOSTERIA Y FRISOS
2	PINTURAS
3	CUBIERTAS
4	CARPINTERIA METALICA
5	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
CENTRO EDUCATIVO EL APURE - SEDE 09	
1	DESMONTES Y DEMOLICIONES
2	ESTRUCTURAS
3	PISOS Y ACABADOS
4	MAMPOSTERIA Y FRISOS
5	PINTURAS
6	CUBIERTAS
7	CARPINTERIA METALICA
8	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
CENTRO EDUCATIVO LABRADAS - SEDE 10	
1	DESMONTES Y DEMOLICIONES
2	ESTRUCTURAS
3	PINTURAS
4	CUBIERTAS
5	CARPINTERIA METALICA
6	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
CENTRO EDUCATIVO VOLCANES - SEDE 11	
1	PISOS Y ACABADOS
2	MAMPOSTERIA Y FRISOS
3	PINTURAS
4	CUBIERTAS
5	CARPINTERÍA METÁLICA
6	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
CENTRO EDUCATIVO LA CHACARA - SEDE 12	
1	DESMONTES Y DEMOLICIONES
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
3	ESTRUCTURAS
4	PISOS Y ACABADOS
5	CUBIERTAS
6	CARPINTERIA METALICA
7	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS
8	INSTALACIONES ELECTRICAS

De esta manera, el proyecto viabilizado previa necesidad debidamente justificada por ser una realidad latente y de intervención inmediata, las partes buscan cooperar institucionalmente y así poder realizar el; **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER"**, inscrito, viabilizado y contemplado en el Certificado del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander No. 357 de fecha 07 de septiembre de 2026, con el BPIN 202600000016238 y SSEPI 20260680000055 por la suma total del proyecto $1.220.646.273.00.

Finalmente, el presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Santander.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto del convenio es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER".**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Adecuar la infraestructura física, de las sedes educativas del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González del Municipio de Santa Barbara, Santander, mediante el mejoramiento de la Infraestructura educativa realizando el Mantenimiento General de las sedes educativas del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González - ITAROG del Municipio de Santa Bárbara, Medido a través de: Número de sedes, Cantidad: 12 con el fin de Mejorar la infraestructura física de las sedes educativas del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González del Municipio de Santa Barbara para un total de 12 de sedes educativas Mejorada, con el siguiente alcance general de intervenciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
1	Costo Directo Instituto Técnico Agricola Rafael Ortiz González	Un	1
2	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL TOPE	Un	1
3	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL BARRO	Un	1
4	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LA TAHONA	Un	1
5	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL BORBON	Un	1
6	Costo Directo CENTRO EDUCATIVO LA CEBA	Un	1
7	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL CHINGARA	Un	1
8	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LA RAYADA	Un	1
9	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL APURE	Un	1
10	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LABRADAS	Un	1
11	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LOS VOLCANES	Un	1
12	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LA CHACARA	Un	1
	SUBTOTAL VALOR COSTOS DIRECTOS 12 SEDES ADMINISTRACION 29% IMPREVISTOS 1% UTILIDADES 5% VALOR TOTAL DE LA OBRA INTERVENTORIA P.M.A. VALOR TOTAL DEL PROYECTO		

Las cantidades de obra relacionadas determinan el alcance técnico previsto para el proyecto y se encuentran sustentadas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que soportaron su estructuración y viabilización.

En este contexto, la cooperación interinstitucional se concreta mediante la articulación de las competencias y capacidades de las partes: el Departamento de Santander concurre con la financiación del proyecto y el seguimiento al cumplimiento de la destinación de los recursos, mientras que el Municipio de Santa Bárbara participa con su capacidad técnica, administrativa y operativa, la gestión del proyecto en el territorio y el adelantamiento de la contratación derivada, así como en el aporte del predio donde se construirá la infraestructura educativa, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el convenio.

El resultado de esta actuación coordinada será el mantenimiento de diferentes sedes educativas en el municipio de Santa Bárbara, conforme con el alcance técnico y presupuestal aprobado. Una vez recibida la infraestructura, el Municipio asumirá su administración, operación, conservación y mantenimiento, garantizando la sostenibilidad de la inversión y su destinación al fortalecimiento de la gestión municipal y de la atención a la comunidad.

i. INFORMES MENSUALES

El **MUNICIPIO** incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo técnico, financiero y administrativo que se implemente durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato.

Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual.

Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primero días del respectivo mes, el cual ser requisito entre otros, para el pago del acta mensual del interventor.

ii. INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN

Un mes antes a la entrega definitiva del proyecto, que en cumplimiento del plazo de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia

del contratista, el interventor y el supervisor de la entidad efectuaran una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor prepara un informe previo, en el que registra el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y los demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por cuenta del contratista, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la ejecución, por parte de la interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

iii. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

El MUNICIPIO deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias.

iv. INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitirá obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

1. Cuadro de relación de obligaciones cumplidas:

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del objeto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

- Informes técnicos
- Informes descriptivos de obligaciones
- Características generales del proyecto
- Identificación del alcance
- Características técnicas
- Parámetros arquitectónicos y estructurales.
- Etapas de ejecución
- Modificaciones introducidas al alcance original; diseños complementarios, explicación y justificación.
- Dificultadas eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por especificaciones, cantidades, precios, personal, etc.
- Interventoría de la ejecución (contratista interventor y fecha).
- Financiación y costo de los estudios (revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
- Financiación y costo de ejecución del contrato vigilado.
- Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos.

b. FUNCIONES ESPECIALES:

1. Rendir informe final con la verificación de la certificación de rendición de cuentas suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador del organismo o entidad, en la que se discrimine claramente la forma en que fueron ejecutados los recursos para cumplir con el objeto del contrato, para este fin deberá presentar las siguientes actas: a) acta final, b) comprobante de egresos de los pagos efectuados al contratista, c) balance financiero d) informe final del interventor, registro fotográfico, acompañado de la certificación del supervisor.
2. Llevar un registro fotográfico semanal o mensual o según avance donde se evidencia el inicio y ejecución de la consultoría, según las actividades descritas en el cronograma aportado por la entidad ejecutora.
3. Aprobar reprogramación de actividades en caso de que se requiera ampliaciones de plazo en la cual deberá indicarse detalladamente los motivos de hecho y de derecho que sirvan de fundamento o solicitar reprogramación o cronograma de ejecución en caso que se haya dado ampliación del plazo.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el POT/PBOT/EOT/ para los planes de manejo ambiental.

5. Verificar y hacer cumplir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor del contrato para ser adjuntadas a los informes que se requieren presentar a este.
7. Verificar y presentar un informe ejecutivo de avance, que contendrá resumen del comité técnico semanal.
8. Deberá entregar las garantías requeridas o inherentes al mismo en cuanto a calidad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio.
9. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**, con quien se pretende suscribir el futuro Convenio Interadministrativo, deberá verificar el contenido del proyecto y complementar el alcance según corresponda, tomando las variables allí consideradas.

El proyecto que cuenta múltiples certificaciones las cuales se encuentran en el expediente del proyecto, el cual está a disposición de los interesados y las partes del proceso.

Consideraciones a tener en cuenta frente a la obra por parte del CONTRATISTA**:**

- **Dar ejecución de** las obras de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento para este tipo de Convenios y/o Contratos, con materiales de buena calidad, equipos requeridos y personal especializado para este tipo de trabajos.
- Presentar informes mensuales de ejecución de convenio, los cuales deberán presentarse durante los primeros diez (10) días del mes.
- Realizar el ajuste de precios en los siguientes diez días hábiles, en el caso que los precios del convenio difieren de los precios contratados por el **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.**
- En cada acta parcial se deberá presentar entre otros informes: Informe Ambiental; Informe SISO; memorias de cálculo de Cantidades de obra soportadas con registro fotográfico, gráficos, operaciones entre otros: Soportes pagos de Seguridad Social; bitácora de Obra; Registro Fotográfico; informe Avance con respecto al cronograma propuesto. Hacer la entrega de las obras a satisfacción del supervisor e interventor, en representación del **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.**
- Presentar Cronograma de Actividades y hacer seguimiento mediante informes mensuales.
- Iniciar las actividades del convenio, una vez firmada el acta de inicio.
- Realizar los trámites, permisos, requisitos y cumplir con las disposiciones legales, técnicas, jurídicas necesarias para la iniciación, ejecución y liquidación del Convenio y/o Contrato.
- Manejar adecuadamente los recursos del contrato.
- Realizar todas las actividades contratadas encaminadas a cumplir los requerimientos técnicos, administrativas, socio ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los pliegos de condiciones y en los contratos que se celebren, teniendo como referencia los principios en la contratación pública
- El ente ejecutor del Convenios y/o Contrato durante |la ejecución del mismo se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los actividades a ejecutar cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada item.
- Efectuar las obras e interventoría del convenio de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean rechazados por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en ejecución del convenio.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en los sitios y cantidades indicados por el CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes oportunamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es así que, el Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de la obra e interventoría correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las mencionadas actividades son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias de conformidad con el estado de la infraestructura; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio.

2.3.- CODIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Clase
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones de carácter general:**

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
b. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
c. Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este.
d. Designar un supervisor por parte del **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**, para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este.
e. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
i. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
j. Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
k. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

- **Obligaciones especificas:**

1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido.
2) Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La cuenta no podrá utilizarse para operaciones diferentes al objeto del convenio ni mezclarse con otros recursos del MUNICIPIO. Antes del desembolso se deberá aportar la certificación bancaria correspondiente.
3) Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y remitir al supervisor del convenio los actos y registros presupuestales que acrediten dicha incorporación, antes de iniciar su utilización.
4) Realizar los pagos de los contratos derivados únicamente cuando cuenten con la aprobación de la interventoría y del supervisor municipal competente y con la verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales. Previamente al giro, el MUNICIPIO deberá obtener la no objeción del supervisor departamental y el visto bueno del Secretario de Infraestructura, exclusivamente para verificar la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. Esta verificación no sustituirá las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor ni del ordenador del gasto municipal.
5) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran.
6) Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.
7) Estructurar y adelantar, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, los procesos de selección requeridos para contratar la obra y la interventoría, aplicando la modalidad correspondiente, los documentos tipo obligatorios vigentes para infraestructura institucional, las disposiciones del Estatuto General de Contratación y su publicación integral en la plataforma SECOP.

8) El MUNICIPIO responderá por la planeación, estructuración, evaluación, adjudicación, celebración, legalización, ejecución, modificación, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos derivados, así como por las decisiones, actuaciones u omisiones que le sean imputables.
9) Designar el supervisor del contrato de interventoría y ejercer el control administrativo y financiero del contrato de obra. El seguimiento técnico de la obra será realizado por la interventoría contratada, sin perjuicio de las funciones del supervisor municipal y de la supervisión que ejerza el DEPARTAMENTO sobre el convenio.
10) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
11) Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda.
12) Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional.
13) Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual.
14) Exigir, aprobar, verificar y mantener vigentes las garantías correspondientes a los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos y obligaciones de cada contrato, y remitir copia de estas al supervisor departamental. Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos.
15) Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.
16) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO.
17) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita.
18) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este.
19) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
20) Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del DEPARTAMENTO.
21) Reintegrar al DEPARTAMENTO los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan, dentro del término establecido en el convenio.
22) Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio.
23) Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse.
24) Tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio.
25) Coordinar los horarios de uso y transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por las vías a utilizar para el transporte de materiales y en general las que resulten afectadas directa o indirectamente por la ejecución del proyecto.
26) Mantener despejadas las vías en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche.
27) Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros.
28) El **MUNICIPIO** adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes.
29) El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos.
30) cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales.
31) Aportar al expediente contractual los documentos que acrediten la titularidad y disponibilidad jurídica y material del predio destinado a la ejecución del proyecto y efectuar su entrega mediante acta. El Municipio deberá garantizar que el inmueble permanezca disponible durante toda la ejecución de la obra, libre de ocupaciones, controversias, limitaciones o circunstancias jurídicas y materiales que impidan o afecten su intervención, y asumirá la gestión y solución de las situaciones relacionadas con

el predio que puedan incidir en el cumplimiento del objeto convenido. Igualmente, deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo, cederlo o modificar su destinación durante la ejecución del convenio y garantizar que la infraestructura objeto de mantenimiento se destine permanentemente al funcionamiento de la sede educativa.

32) Recibir la infraestructura, incorporarla a sus activos y asumir su administración, operación, conservación y mantenimiento, garantizando su destinación permanente al funcionamiento de la sede educativa y la sostenibilidad de la inversión.

33) El MUNICIPIO, previo al inicio de los procesos de selección de obra e interventoría derivados del presente convenio, realizará la revisión integral del proyecto, con el propósito de proponer ajustes o modificaciones jurídica, financiera y técnicamente justificadas, cuando a ello hubiere lugar.

34) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Obligaciones de información.**

1.) Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor, como un informe mensual de avance de actividades el cual debe ser presentado al Departamento que contendrá un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios.

2.) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio.
- Documentos contractuales y precontractuales.
- Documentación técnica.
- comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral.

En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Efectuar el aporte financiero establecido en el convenio y realizar los desembolsos en la forma, oportunidad y condiciones pactadas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

2. Verificar, antes de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la respectiva etapa, incluyendo, según corresponda, la apertura de la cuenta bancaria exclusiva, la incorporación de los recursos al presupuesto municipal, la acreditación de la disponibilidad jurídica y material del predio, la vigencia de las garantías, la documentación técnica y presupuestal y la legalización de los contratos derivados.

3. Designar al supervisor del convenio y comunicar oportunamente esta designación al MUNICIPIO.

4. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, efectuar seguimiento a la destinación de los recursos aportados y adoptar las medidas que se encuentren dentro de su competencia para procurar su adecuada ejecución.

5. Revisar los informes, solicitudes y documentos presentados por el MUNICIPIO y formular oportunamente las observaciones, recomendaciones o requerimientos que resulten procedentes.

6. Participar en los comités técnicos y de seguimiento del convenio y suscribir las actas correspondientes.

7. Suministrar al MUNICIPIO la información, los estudios y los documentos que se encuentren bajo su custodia y resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad convenida.

8. Emitir, por conducto del supervisor y con el visto bueno del Secretario de Infraestructura, la no objeción requerida para la utilización de los recursos aportados, previa verificación de su destinación y de los soportes correspondientes. Esta actuación no sustituirá las competencias ni las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor, del supervisor municipal o del ordenador del gasto municipal.

9. Evaluar y tramitar oportunamente las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o terminación del convenio, cuando se encuentren justificadas y cuenten con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes.

10. Solicitar y verificar el reintegro de los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan.

11. Mantener actualizado el expediente del convenio y publicar en SECOP II los documentos y actuaciones cuya publicación corresponda al DEPARTAMENTO.

12. Abstenerse de intervenir en la evaluación, adjudicación o administración de los contratos derivados, sin perjuicio de las verificaciones necesarias para la supervisión del convenio y el control de los recursos aportados.

13. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del convenio y las competencias del DEPARTAMENTO, resulten necesarias para alcanzar la finalidad común.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

FUNDAMENTOS PROPIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CARÁCTER LEGAL.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, por las partes que en él intervienen y el objeto a contratar, el contratista se selecciona, esto es el Municipio con el que se va a suscribir el convenio con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Por consiguiente, la norma vigente aplicable al convenio a celebrarse distingue lo siguiente;

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Sin embargo, para poder realizar este tipo de contratación de manera DIRECTA, se debe observar cómo fundamentos jurídicos los siguientes:

Literal C del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos: Inciso 1º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Continuando, el mismo estamento legal en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4:

***"Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Por su lado, la Ley 1474 de 2011

***"Artículo 92.** Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán

ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos"

Por el contrario, en los convenios interadministrativos a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios interadministrativos, las ENTIDADES son personas jurídicas de naturaleza pública, cuya finalidad es colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios interadministrativos entre entidades públicas. Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades públicas es la que se encuentra consagrada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Ley 489 de 1998

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, enuncia:

*"**Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Los convenios interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, la Procuraduría General de la Nación, en su cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos, define los contratos interadministrativos así: *contratos suscritos entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas. Se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la constitución política y en la Ley 80 de 1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el Artículo 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007"*

Por otro lado, sobre la Contratación Directa dirigida a Contratos Interadministrativos tienen una característica primordial, y es: objeto relacionado. Sobre el particular SANTOS, J (2018) expone que:

"…El procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.

Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente.

Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano27. En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un convenio cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social.

En este sentido, debe concluirse que ni siguiendo el procedimiento de licitación pública ni ningún otro procedimiento de selección de contratistas, podría celebrarse un contrato o un convenio interadministrativo cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social, pues ello implicaría un desconocimiento

directo del artículo 1502 del Código Civil en el sentido de que la capacidad es un requisito para obligarse válidamente."

FUNDAMENTOS PROPIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CARÁCTER JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL.

La misma postura plantea el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) de la Sala de Consulta y Servicio Civil

*"Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales: **1.** Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. **2.** La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa, sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.*

Ahora, si bien es cierto la noción principal es la de Contrato Interadministrativo, en la misma también se incluye al Convenio Interadministrativo. Esta figura del Convenio interadministrativo se diferencia de la figura del contrato, y esa disparidad fue resuelta por el Consejo de Estado al definir lo siguiente:

*"**22.1**. Aunque la Ley 80 de 1993, con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, tan solo refiere a la denominación de contrato interadministrativo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, al regular la forma de selección de los contratos y convenios interadministrativos, los menciona y los equipara.*
***22.2**. Sin embargo, la jurisprudencia los ha distinguido. Efectivamente, los convenios interadministrativos se han en entendido como [A]quellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.*
***22.3**. Por su parte, el contrato administrativo es [A]quel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.*
***22.4**. Esta diferencia, ha llevado a considerar que no es posible la aplicación automática de la Ley 80 de 1993 para los convenios interadministrativos. En esta dirección, se ha explicado5*

[E]s preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 CP (moralidad, economía, celeridad, entre otros), en virtud del carácter vinculante de los mismos, dentro del contexto de un ánimo de cooperación que se refleja en el plano de igualdad o equivalencia en que se celebran y ejecutan, lo que significa ausencia de prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra. Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso. En tal sentido, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no (subrayado fuera del texto original).

En pronunciamiento más reciente, el H. Consejo de Estado – SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas en radicado interno: 2257 No. 11001-03-06-000-2015—00102-

00 de fecha 26 de Julio de 2016 realizó varias concepciones propias a la naturaleza del convenio a desarrollarse en este proceso de contratación, definiéndolas así;

"…La Sala en múltiples oportunidades ha aludido a la noción de convenios interadministrativos, recientemente en los Conceptos 2238 y 2269 de 2015. A juicio de la Sala, que sigue para el efecto la jurisprudencia de la Sección Tercera citada en el numeral anterior, es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial.

En efecto, la Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas per o colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desorganizadas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Por lo tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4o, 113 y 209 C.P.).

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibidem).

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "[por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "[e]n virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> *"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." (Subraya la Sala).*

Como se observa, la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.[5] *Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esa finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.*

A manera de ilustración, en el derecho comparado, en particular en el español, los convenios interadministrativos se encuentran previstos en la Ley 40 de 2015, "Régimen jurídico del sector público" (artículos 47 a 53) y en su definición se destaca precisamente la característica del fin común desde el ámbito de las competencias legales asignadas y que tales convenios "no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos", ya que en tal caso deberán ajustarse a lo "previsto en la legislación de contratos del sector público". Por tanto, es claro que, en España, los convenios interadministrativos propiamente dichos se encuentran regulados integralmente por la citada legislación (Ley 40 de 2015) y que están excluidos de las normas que rigen la contratación estatal, aspecto que se reitera en el Real Decreto Legislativo 3 de 2011, "por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

Es oportuno señalar que en la doctrina extranjera también se ha acudido al criterio de la cooperación entre entidades estatales para distinguir las categorías negociales de contrato y convenio interadministrativo, como pone de presente, en primera instancia, el profesor Entrena Cuesta:

"1. Privados. Los que no se encaminan de forma directa e inmediata a una finalidad de servicio público (este criterio le lleva a calificar como contrato privado un convenio expropiatorio del artículo 24 LEF celebrado entre entes públicos).

2. Públicos. Los que tienen por objeto inmediato y directo una finalidad de servicio público. Se subdividen en:

a) De colaboración. Cuando el objeto del contrato es de la competencia exclusiva de una de las partes, lo que implica que las partes están en pie de desigualdad. La administración "contratista" ocupa aquí la posición que tendría un particular en la misma relación. Estos serían los contratos administrativos stricto sensu, y
b) De cooperación. Cuando la competencia sobre el servicio público objeto del contrato corresponde por igual a ambas administraciones contratantes, que, por tanto, están aquí en pie de igualdad. La consecuencia más importante es que no hay prerrogativas porque ninguna de las partes puede actuar unilateralmente sin el acuerdo de la otra. Estos serían los contratos públicos stricto sensu (ya que lato sensu lo son todos). (paréntesis textual. Subraya la sala)

En el criterio que la Sala sostiene en este concepto, los contratos interadministrativos corresponderían a los "de colaboración" y los convenios interadministrativos estarían enmarcados en los negocios jurídicos de "cooperación", si se siguiera la clasificación que propone el citado jurista español.

Por su parte, Sayagues Lasso afirma que "los entes públicos pueden vincularse convencionalmente, es decir, por mutuo acuerdo de partes. Cuando el fin que persiguen los entes públicos es coincidente estamos en presencia de convenciones, que una parte de la doctrina denomina acuerdos, mientras que si los fines perseguidos son opuestos se configuran los contratos interadministrativos". (Ibidem)

En la doctrina italiana, Messineo advierte que una de las distinciones entre los acuerdos y los contratos se da desde el punto de vista de la estructura, toda vez que en aquel el consentimiento o "consenso" es una especie de "peculiar combinación de voluntades". En el acuerdo, las voluntades no se combinan; "están paralelamente dirigidas a un idéntico y único resultado".

Finalmente, Menéndez Rexach afirma que la "singularidad de los convenios interadministrativos de naturaleza contractual radica en que en ellos se mantiene plenamente la igualdad jurídica y la coordinación entre las partes, justamente porque esas relaciones no se insertan en el marco de la relación general de subordinación administración - administrado sino que se producen entre dos sujetos jurídicos que están en plano de igualdad porque ambos actúan en ejercicio del poder público (competencias)" (Subraya la Sala, paréntesis textual).

***En síntesis, los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas.** Como lo sostuvo la Sala en el Concepto 1881 de 2008, es de la esencia del convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, "[pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios."*

Para que pueda hablarse de convenios interadministrativos, a más de la voluntad de las partes dirigidas a un resultado, debe tenerse en cuenta la finalidad pública de interés común que las entidades estatales buscan cumplir con el convenio, pues, en el derecho público, al lado de la voluntad, es esencial la finalidad, dado que la "mera liberalidad no puede ser ni causa ni fin" de la actividad contractual de la Administración.

De este modo los convenios interadministrativos puros o genuinos no tienen por objeto prestaciones patrimoniales propias de los contratos o intereses puramente económicos (es decir, destinados a obtener una ganancia). Por eso, según la jurisprudencia de la Corporación:

> *"De conformidad con lo anterior los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido*

patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica."

Así, es viable distinguir entre "convenios interadministrativos" (denominación dada por las partes) de contenido patrimonial, los cuales se someterán al régimen de los contratos interadministrativos, y otros que si bien implican obligaciones y responsabilidades para los intervinientes, no (es decir, destinados a obtener una ganancia), al girar en torno solamente a la forma de complementar y articular las funciones de cada entidad, mediante el intercambio de información, el apoyo logístico, ***la facilitación de infraestructuras, etc****., para mejorar la eficiencia de la gestión pública, así como la utilización conjunta de medios y servicios públicos* ***en el ámbito de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia para el logro del bien común****.*

Lógicamente, en los convenios interadministrativos propiamente dichos, es posible que cada entidad incurra en costos y gastos, y en ejecución de su propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos, o el pago un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos, tal y como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, convenios interadministrativos , para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos –como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente– en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica." (Subraya la Sala).

De otra parte, es preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 CP (moralidad, economía, tienen un interés puramente económico celeridad, entre otros), en virtud del carácter vinculante de los mismos, dentro del contexto de un ánimo de cooperación que se refleja en el plano de igualdad o equivalencia en que se celebran y ejecutan, lo que significa ausencia de prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.

Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso. En tal sentido, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no.

Estima la Sala que el punto de partida lo constituirán las normas de dicho Estatuto que de manera general ordenan las declaraciones de voluntad negocial de las entidades estatales como son el consentimiento y los efectos de las obligaciones, las cuales se rigen por el derecho privado según los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, las normas de derecho público que están relacionadas con la capacidad o competencia de las entidades estatales para celebrar acuerdos de voluntades y que incluyen el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, también les resultarán aplicables.

Sin embargo, las normas de derecho público que ponen a la Administración contratante en una posición de superioridad sobre el contratista, como son por ejemplo las cláusulas excepcionales al derecho común, no serán de recibo en los convenios interadministrativos propiamente dichos, por expresa prohibición del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. En lo que refiere a otras decisiones unilaterales, tales como las declaratorias de incumplimiento, la imposición y recaudo directo de multas y cláusulas penales y la efectividad de las garantías, la Sala analizará más adelante su procedencia en los mencionados convenios.

Finalmente, cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos, máxime cuando en su objeto solo

están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la citada disposición.

Teniendo como base el concepto jurisprudencial del H. Consejo de Estado y al darse la viabilidad del alcance a desarrollarse, es deber de la Entidad identificar la naturaleza de la Entidad Pública asociada, de la siguiente manera;

3.1. ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA.

Ahora bien, el presente acuerdo de voluntades enmarcado dentro de un "convenio" dirigido a unir esfuerzos en aras de lograr un fin, se ejecutará con el **municipio de SANTA BARBARA**. Esta entidad, se encuentra dentro de la definición de entidad territorialmente, y bajo la noción del artículo 286 de la constitución política, dentro de las entidades constitucionalmente enmarcadas como "entidades territoriales: y según la Ley 80 de 1.993 las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas"

Esto se decanta del artículo 2 de la mencionada norma:

> ***"…ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos****. Para los solos efectos de esta Ley:*
>
> ***1o. Se denominan entidades estatales****:*
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas* ***y los municipios****; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

Por tal razón, al ser una entidad pública de orden territorial, es viable la figura de contratación bajo la figura de "convenio interadministrativo" y en consecuencia dar aplicación a la modalidad de contratación directa enunciado al inicio del presente temario.

3.2. ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO EN VIRTUD DEL OBJETO A CONTRATARSE

Retornando a la definición y extensión de la órbita conceptual de los municipios, estas encuentran su base normativa en la constitución política de Colombia, que en su artículo 311 define:

> *"ARTICULO 311- Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde* ***prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obra que demande el progreso local,*** *ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes" (negrita y subrayado propio)*

Ahora bien, el alcalde como jefe del municipio le corresponde a representación de este y según la misma constitución:

> *"ARTICULO 315º—Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.* ***3. Dirigir la acción administrativa del municipio:*** *asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5.* ***Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio****. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto*

*global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado**, 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*** (Negrita y subrayado propio)

El abordaje legal del municipio se toma principalmente de la Ley 136 de 1994 que en su articulado aborda la siguiente definición:

"ARTÍCULO 1.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

A su vez, también estableció las funciones esenciales de los municipios de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios. *Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:*
1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.*
Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4.Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

Por otro lado, desde la Ley 2200 de 2022, se define a los departamentos y se establecen sus funciones de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2. Definición**. Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."

[…]

***ARTÍCULO 4. Competencias.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:*

***1.** Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*

***2.** Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:*
2.5 En concertación con los municipios, determinaran en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible, la ubicación de infraestructuras de alto impacto sea bajo esquemas regionales o propios de planificación."

***3.** Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:*

3.1 En materia de servicios públicos, les corresponde a los departamentos conforme al régimen jurídico que fije la ley, asegurar su cobertura y prestación eficiente en cumplimiento de los fines del Estado, garantizando su calidad y universalidad:

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.

Igualmente, La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, mediante el Concepto C-1524 del 28 de noviembre de 2025, precisó que esta clase de convenios permite articular esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y operativos entre entidades públicas cuyos intereses se encaminan hacia una finalidad común. La cooperación se desarrolla en un plano de coordinación e igualdad, sin que una entidad actúe como contratista subordinado de la otra ni reciba un precio, utilidad o remuneración por su participación.

En el presente convenio, la cooperación se concreta mediante el aporte financiero y el seguimiento institucional a cargo del Departamento de Santander, y la concurrencia del Municipio de Santa Bárbara con la disponibilidad de los predios, su capacidad técnica, administrativa y operativa, la gestión del proyecto en el territorio, la contratación derivada y la posterior administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

Los recursos transferidos por el Departamento constituyen un aporte con destinación específica para la ejecución del propósito común y no un precio, comisión o remuneración a favor del Municipio. A su vez, la contratación de la obra y de la interventoría constituye un mecanismo instrumental para materializar el proyecto y será adelantada por el Municipio dentro de sus competencias y bajo su responsabilidad.

Esta distribución de actividades no implica la transferencia, sustitución o renuncia de las competencias legalmente asignadas a las partes. Cada entidad conservará su autonomía administrativa y presupuestal y responderá por las decisiones, actuaciones u omisiones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

De esta manera, se puede concluir que existe una articulación entre el contrato a ejecutarse, y las misionalidades tanto del departamento como del municipio. Por este motivo, es viable suscribir convenio interadministrativo de conformidad al objeto a ejecutarse entre ambas entidades. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y la naturaleza jurídica de la entidad con la que se pretende realizar el proceso de contratación se llevará a cabo la disposición del art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se justificará la presente contratación, tomando como sustento primigenio a la Ley 489 de 1998.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1. VALOR.

El valor total del convenio es de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.220.646.273.00)**, de los cuales el Departamento de Santander aportará la totalidad de los recursos dirigidos a la Obra y la Interventoría;

Por su parte, el **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA** aportara su capacidad técnica operativa cuantificable al aporte por el Departamento de Santander, representados en especie en el recurso humano, administrativo, físico, técnico y operativo necesario para la ejecución del objeto del presente convenio y por consiguiente, no serán consignados al convenio; sin embargo, esta cuantificación, se plasmara en el acta de liquidación conforme el respectivo balance de las cargas y obligaciones pactadas en la cooperación suscrita entre las partes, esto, conforme sus facultades y obligaciones, la debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad.
Por ser aportes en especie, se desglosan de la siguiente manera;

- Personal técnico, jurídico y financiero; Prestaciones de Servicios tanto profesional como de apoyo a la gestión
- Instalaciones físicas de la Entidad
- Gastos administrativos (relacionados con el seguimiento como papelería, servicios públicos, seguridad y aseo)
- Herramientas y equipos con los que cuenta la entidad.

4.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que el convenio está dirigido a ejecutar el proyecto de "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER"**, inscrito, viabilizado y contemplado en el Certificado del banco de programas y proyectos del departamento de Santander No. 357 de fecha 07 de septiembre de 2026, con el BPIN 202600000016238 y SSEPI 20260680000055 por la suma total del proyecto $1.220.646.273.00; el valor total fue estimado y soportado por la Oficina Gestora soportado en el siguiente presupuesto:

A).- VALOR TOTAL PROYECTADO DE LA OBRA: MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.220.646.273.00) – 697.15 SMLMV A 2026.

IT	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Costo Directo Instituto Técnico Agricola Rafael Ortiz González	Un	1	$250.026.192.00	$250.026.192.00
2	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL TOPE	Un	1	$49.466.774.00	$49.466.774.00
3	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL BARRO	Un	1	$9.590.265.00	$9.590.265.00
4	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LA TAHONA	Un	1	$22.998.394.00	$22.998.394.00
5	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL BORBON	Un	1	$36.597.856.00	$36.597.856.00
6	Costo Directo CENTRO EDUCATIVO LA CEBA	Un	1	$101.002.679.00	$101.002.679.00
7	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL CHINGARA	Un	1	$39.568.294.00	$39.568.294.00
8	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LA RAYADA	Un	1	$52.317.261.00	$52.317.261.00
9	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL EL APURE	Un	1	$106.936.243.00	$106.936.243.00
10	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LABRADAS	Un	1	$33.725.418.00	$33.725.418.00
11	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LOS VOLCANES	Un	1	$25.256.509.00	$25.256.509.00
12	Costo Directo Sede ESCUELA RURAL LA CHACARA	Un	1	$68.037.591.00	$68.037.591.00
			SUBTOTAL		$795.523.476.00
				VALOR COSTOS DIRECTOS 12 SEDES	$795.523.476.00
				ADMINISTRACION 29%	$230.701.808.00
				IMPREVISTOS 1%	$7.955.235.00
				UTILIDADES 5%	$39.776.174.00
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	$1.073.956.693.00
				INTERVENTORIA	$111.979.580.00
				P.M.A.	$34.710.000.00
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$1.220.646.273.00

B).- VALORES PROYECTADOS DE LA OBRA POR SEDE EDUCATIVA:

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - SANTANDER

CENTRO EDUCATIVO -COLEGIO - SEDE 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
1,1	Demolición de pisos en concreto con cargue manual e=10-12 cm (incluye acabado)	M2	530,70	$32.148,00	$17.060.944,00
1,2	Demolición de pisos en tablon (incluye acarreo interno)	M2	151,91	$19.865,00	$3.017.637,00
				SUBTOTAL	**$20.078.581,00**
2	**ESTRUCTURAS**				
2,1	Concreto 3000 psi para piso e: 10 cms (inc. Malla electrosoldada)	M2	530,70	$105.800,00	$56.148.060,00
				SUBTOTAL	**$56.148.060,00**
3	**PISOS Y ACABADOS**				
3,1	Mortero de nivelación e=3cm	M2	151,91	$32.400,00	$4.921.793,00
3,2	Suministro e instalacion piso en baldosa de gres	M2	151,91	$122.496,00	$18.608.024,00
				SUBTOTAL	**$23.529.817,00**
4	**PINTURAS**				
4,1	Pintura epoxica bajo cubierta en fibrocemento	M2	583,26	$34.470,00	$20.104.811,00
4,2	Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores	M2	159,57	$19.167,00	$3.058.555,00
4,3	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	647,67	$32.260,00	$20.893.737,00
4,4	Pintura esmalte para carpintería metálica a dos manos	M2	362,34	$35.012,00	$12.686.318,00
				SUBTOTAL	**$56.743.421,00**
5	**CUBIERTAS**				
5,1	Suministro , e instalación y cambio de teja averiadas, en fibrocemento No 10	UND	9,00	$117.401,00	$1.056.609,00
5,2	Suministro , e instalación y cambio de caballete fijo de fibrocemento averiados	UND	3,00	$98.847,00	$296.541,00
5,3	Suministro e instalacion de teja master mil (incluye desmonte teja existente)	M2	84,00	$67.756,00	$5.691.504,00
5,4	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	244,62	$173.185,00	$42.364.515,00
				SUBTOTAL	**$49.409.169,00**
6	**CARPINTERIA METALICA**				
6,1	Cerramiento h=2 ml en malla eslabonada y ángulo de 1 1/2 x 1 1/2 x3/16 (incluye transporte, instalación y pintura)	ML	19,00	$253.389,00	$4.814.391,00
6,2	Mantenimiento de cerramiento en malla metálica H=2M	ML	283,66	$68.143,00	$19.329.443,00
				SUBTOTAL	**$24.143.834,00**
7	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
7,1	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	69,00	$44.922,00	$3.099.618,00
				SUBTOTAL	**$3.099.618,00**
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
8,1	Salida luminaria fluorescente o led 2x24 W	UND	44,00	$383.493,00	$16.873.692,00
				SUBTOTAL	**$16.873.692,00**
				COSTO DIRECTO	**$250.026.192,00**

ADMINISTRACION 29%	$72.507.596,00
IMPREVISTOS 1%	$2.500.262,00
UTILIDAD 5%	$12.501.310,00
TOTAL	**$337.535.360,00**

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - SANTANDER

CENTRO EDUCATIVO -COLEGIO - SEDE 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
1,1	Demolición de pisos en concreto con cargue manual e=10-12 cm (incluye acabado)	M2	530,70	$32.148,00	$17.060.944,00
1,2	Demolición de pisos en tablon (incluye acarreo interno)	M2	151,91	$19.865,00	$3.017.637,00
				SUBTOTAL	**$20.078.581,00**
2	**ESTRUCTURAS**				
2,1	Concreto 3000 psi para piso e: 10 cms (inc. Malla electrosoldada)	M2	530,70	$105.800,00	$56.148.060,00
				SUBTOTAL	**$56.148.060,00**
3	**PISOS Y ACABADOS**				
3,1	Mortero de nivelación e=3cm	M2	151,91	$32.400,00	$4.921.793,00
3,2	Suministro e instalacion piso en baldosa de gres	M2	151,91	$122.496,00	$18.608.024,00
				SUBTOTAL	**$23.529.817,00**
4	**PINTURAS**				
4,1	Pintura epoxica bajo cubierta en fibrocemento	M2	583,26	$34.470,00	$20.104.811,00
4,2	Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores	M2	159,57	$19.167,00	$3.058.555,00
4,3	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	647,67	$32.260,00	$20.893.737,00
4,4	Pintura esmalte para carpintería metálica a dos manos	M2	362,34	$35.012,00	$12.686.318,00
				SUBTOTAL	**$56.743.421,00**
5	**CUBIERTAS**				
5,1	Suministro , e instalación y cambio de teja averiadas, en fibrocemento No 10	UND	9,00	$117.401,00	$1.056.609,00
5,2	Suministro , e instalación y cambio de caballete fijo de fibrocemento averiados	UND	3,00	$98.847,00	$296.541,00
5,3	Suministro e instalacion de teja master mil (incluye desmonte teja existente)	M2	84,00	$67.756,00	$5.691.504,00
5,4	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	244,62	$173.185,00	$42.364.515,00
				SUBTOTAL	**$49.409.169,00**
6	**CARPINTERIA METALICA**				
6,1	Cerramiento h=2 ml en malla eslabonada y ángulo de 1 1/2 x 1 1/2 x3/16 (incluye transporte, instalación y pintura)	ML	19,00	$253.389,00	$4.814.391,00
6,2	Mantenimiento de cerramiento en malla metálica H=2M	ML	283,66	$68.143,00	$19.329.443,00
				SUBTOTAL	**$24.143.834,00**
7	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
7,1	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	69,00	$44.922,00	$3.099.618,00
				SUBTOTAL	**$3.099.618,00**
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
8,1	Salida luminaria fluorescente o led 2x24 W	UND	44,00	$383.493,00	$16.873.692,00
				SUBTOTAL	**$16.873.692,00**
				COSTO DIRECTO	**$250.026.192,00**
				ADMINISTRACION 29%	$72.507.596,00
				IMPREVISTOS 1%	$2.500.262,00
				UTILIDAD 5%	$12.501.310,00
				TOTAL	**$337.535.360,00**

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

CENTRO EDUCATIVO EL BARRO - SEDE 03

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**PINTURAS**				
1,1	Pintura epóxica bajo cubierta en fibrocemento	M2	118,19	$36.624,00	$4.328.458,00
1,2	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	27,72	$32.260,00	$894.247,00
				SUBTOTAL	**$5.222.705,00**
2	**CUBIERTAS**				
2,1	Suministro , e instalación y cambio de teja averiadas, en fibrocemento No 10	UND	5,00	$117.361,00	$586.805,00
2,2	Suministro , e instalación y cambio de caballete fijo de fibrocemento averiados	UND	3,00	$100.280,00	$300.840,00
2,3	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	19,96	$173.164,00	$3.456.353,00
				SUBTOTAL	**$3.456.353,00**
3	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
3,1	Suministro e instalación de tuberia aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	12,50	$45.497,00	$568.713,00
				SUBTOTAL	**$568.713,00**

4	**CARPINTERIA METALICA**				
4,1	Suministro e instalacion de puerta Lámina Cold Rolled (0,60 x 1,60), incluye desmonte puerta existente	UND	1,00	$342.494,00	$342.494,00
				SUBTOTAL	**$342.494,00**
				COSTO DIRECTO	**$9.590.265,00**
				ADMINISTRACION 29%	$2.781.177,00
				IMPREVISTOS 1%	$95.903,00
				UTILIDAD 5%	$479.513,00
				TOTAL	**$12.946.858,00**

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

CENTRO EDUCATIVO LA TAHONA - SEDE - 04

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
1,1	Demolición de pisos en tablon (incluye acarreo interno)	M2	52,90	$19.865,00	$1.050.859,00
				SUBTOTAL	**$1.050.859,00**
2	**PISOS Y ACABADOS**				
2,1	Mortero de nivelación e=3cm	M2	52,90	$32.400,00	$1.713.960,00
2,2	Suministro e instalación enchape piso	M2	55,70	$89.632,00	$4.992.502,00
2,3	Suministro e instalación enchape pared	M2	10,91	$93.794,00	$1.023.293,00
				SUBTOTAL	**$7.729.755,00**
3	**MAMPOSTERÍA Y FRISOS**				
3,1	Friso Impermeabilizado liso sobre muro, incluye filos y dilataciones	M2	22,14	$39.278,00	$869.615,00
				SUBTOTAL	**$869.615,00**
4	**PINTURAS**				
4,1	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	9,87	$32.260,00	$318.406,00
				SUBTOTAL	**$318.406,00**
5	**CUBIERTAS**				
5,1	Suministro , e instalación y cambio de teja averiadas, en fibrocemento No 10	UND	6,00	$117.381,00	$704.286,00
5,2	Suministro , e instalación y cambio de caballete fijo de fibrocemento averiados	UND	2,00	$98.840,00	$197.680,00
5,3	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	26,96	$173.175,00	$4.668.798,00
				SUBTOTAL	**$5.570.764,00**
6	**CARPINTERIA METALICA**				
6,1	Mantenimiento de cerramiento en malla metálica H=2M	ML	67,37	$68.143,00	$4.590.794,00
				SUBTOTAL	**$4.590.794,00**
7	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
7,1	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	15,60	$44.910,00	$700.596,00
				SUBTOTAL	**$700.596,00**
8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
8,1	Red Cobre-Trifasica 3X8+8+8 Cu DUCTO DE 3/4 EMT	ML	30,20	$71.775,00	$2.167.605,00
				SUBTOTAL	**$2.167.605,00**
				COSTO DIRECTO	**$22.998.394,00**
				ADMINISTRACION 29%	$6.669.534,00
				IMPREVISTOS 1%	$229.984,00
				UTILIDAD 5%	$1.149.920,00
				TOTAL	**$31.047.832,00**

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

CENTRO EDUCATIVO LA TAHONA - SEDE - 04

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
1,1	Demolición de pisos en tablon (incluye acarreo interno)	M2	52,90	$19.865,00	$1.050.859,00
				SUBTOTAL	**$1.050.859,00**
2	**PISOS Y ACABADOS**				
2,1	Mortero de nivelación e=3cm	M2	52,90	$32.400,00	$1.713.960,00
2,2	Suministro e instalación enchape piso	M2	55,70	$89.632,00	$4.992.502,00
2,3	Suministro e instalación enchape pared	M2	10,91	$93.794,00	$ 1.023.293,00
				SUBTOTAL	**$7.729.755,00**
3	**MAMPOSTERÍA Y FRISOS**				
3,1	Friso Impermeabilizado liso sobre muro, incluye filos y dilataciones	M2	22,14	$39.278,00	$869.615,00
				SUBTOTAL	**$869.615,00**
4	**PINTURAS**				
4,1	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	9,87	$32.260,00	$318.406,00
				SUBTOTAL	**$318.406,00**
5	**CUBIERTAS**				
5,1	Suministro , e instalación y cambio de teja averiadas, en fibrocemento No 10	UND	6,00	$117.381,00	$704.286,00
5,2	Suministro , e instalación y cambio de caballete fijo de fibrocemento averiados	UND	2,00	$98.840,00	$197.680,00

5,3	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	26,96	$173.175,00	$4.668.798,00
				SUBTOTAL	**$5.570.764,00**
6	**CARPINTERIA METALICA**				
6,1	Mantenimiento de cerramiento en malla metálica H=2M	ML	67,37	$68.143,00	$4.590.794,00
				SUBTOTAL	**$4.590.794,00**
7	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
7,1	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	15,60	$44.910,00	$700.596,00
				SUBTOTAL	**$700.596,00**
8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
8,1	Red Cobre-Trifasica 3X8+8+8 Cu DUCTO DE 3/4 EMT	ML	30,20	$71.775,00	$2.167.605,00
				SUBTOTAL	**$2.167.605,00**
				COSTO DIRECTO	**$22.998.394,00**
				ADMINISTRACION 29%	$6.669.534,00
				IMPREVISTOS 1%	$229.984,00
				UTILIDAD 5%	$1.149.920,00
				TOTAL	**$31.047.832,00**

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

CENTRO EDUCATIVO LA CEBA - SEDE 06

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
1,1	Demolición de pisos en concreto con cargue manual e=10-12 cm (incluye acabado)	M2	2,45	$32.148,00	$78.634,00
1,2	Demolición de pisos en tablon (incluye acarreo interno)	M2	96,51	$19.865,00	$1.917.092,00
				SUBTOTAL	**$1.995.726,00**
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2,1	Excavación manual en material común	M3	11,00	$57.758,00	$635.615,00
				SUBTOTAL	**$635.615,00**
3	**PISOS Y ACABADOS**				
3,1	Mortero de nivelación e=3cm	M2	96,51	$32.400,00	$3.126.794,00
3,2	Suministro e instalación piso en baldosa de gres	M2	96,51	$120.753,00	$11.653.389,00
				SUBTOTAL	**$14.780.183,00**
4	**PINTURAS**				
4,1	Pintura epóxica bajo cubierta en fibrocemento	M2	473,43	$35.495,00	$16.804.526,00
4,2	Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores	M2	626,31	$19.200,00	$12.025.123,00
4,3	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	355,74	$32.234,00	$11.466.843,00
4,4	Pintura esmalte para carpintería metálica a dos manos	M2	133,40	$34.924,00	$4.658.862,00
				SUBTOTAL	**$44.955.354,00**
5	**CUBIERTAS**				
5,1	Suministro , e instalación y cambio de teja averiadas, en fibrocemento No 10	UND	22,00	$115.001,00	$2.530.022,00
5,2	Suministro , e instalación y cambio de caballete fijo de fibrocemento averiados	UND	11,00	$99.726,00	$1.096.986,00
5,3	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	105,12	$172.342,00	$18.116.591,00
				SUBTOTAL	**$18.116.591,00**
6	**CARPINTERIA METALICA**				
6,1	Suministro e instalacion de puerta Lámina Cold Rolled (0,60 x 1,60), incluye desmonte puerta existente	UND	9,00	$340.244,00	$3.062.196,00
6,2	Mantenimiento de cerramiento en malla metálica H=2M	ML	58,17	$68.071,00	$3.959.690,00
				SUBTOTAL	**$3.062.196,00**
7	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
7,1	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	47,40	$43.954,00	$2.083.420,00
7,2	Suministro e instalación de tubería pvc sanitaria de 6"	ML	15,20	$101.968,00	$1.549.914,00
7,3	Suministro e instalación de lavamanos de colgar tipo institucional, incluye grifería, incluye desmonte para cambio	UND	3,00	$520.274,00	$1.560.822,00
7,4	Suministro e instalación Sanitario linea institucional, incluye desmonte	UND	7,00	$578.599,00	$4.050.193,00
7,5	Suministro e instalación de Sistema Séptico Integrado 4000 Litros	UND	1,00	$8.212.665,00	$8.212.665,00
				SUBTOTAL	**$17.457.014,00**
				COSTO DIRECTO	**$101.002.679,00**
				ADMINISTRACION 29%	$29.290.777,00
				IMPREVISTOS 1%	$1.010.027,00
				UTILIDAD 5%	$5.050.134,00
				TOTAL	**$136.353.617,00**

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

ESCUELA RURAL- LA CHINGARA - SEDE 07

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
1,1	Demolición de pisos en tablon (incluye acarreo interno)	M2	14,89	$19.865,00	$295.750,00

				SUBTOTAL	**$295.750,00**
2	**ESTRUCTURAS**				
2,1	Concreto 3000 psi para estructura tanques (zapata y pedestal)	M3	0,70	$1.021.269,00	$716.931,00
2,2	Acero de refuerzo fy=4.200	KG	55,13	$8.735,00	$481.578,00
2,3	Concreto 3000 psi para placa tanques e=0,10 m	M2	0,81	$154.923,00	$125.488,00
				SUBTOTAL	**$1.323.997,00**
3	**PISOS Y ACABADOS**				
3,1	Mortero de nivelación e=3cm	M2	14,89	$32.400,00	$482.371,00
3,2	Suministro e instalación piso en baldosa de gres	M2	14,87	$120.280,00	$1.788.275,00
				SUBTOTAL	**$2.270.646,00**
4	**PINTURAS**				
4,1	Pintura epóxico bajo cubierta en fibrocemento	M2	260,51	$34.418,00	$8.966.140,00
4,2	Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores	M2	270,08	$19.118,00	$5.163.439,00
4,3	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	266,19	$32.227,00	$8.578.415,00
				SUBTOTAL	**$22.707.994,00**
5	**CUBIERTAS**				
5,1	Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	57,34	$172.114,00	$9.869.017,00
				SUBTOTAL	**$9.869.017,00**
6	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
6,1	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	33,00	$43.691,00	$1.441.803,00
6,2	Suministro e instalación Sanitario línea institucional, incluye desmonte	UND	1,00	$576.814,00	$576.814,00
6,3	Suministro e instalación Orinal niños, incluye desmonte	UND	1,00	$358.934,00	$358.934,00
6,4	Suministro e instalación Tanque elevado 500 litros	UND	1,00	$723.339,00	$723.339,00
				SUBTOTAL	**$3.100.890,00**
				COSTO DIRECTO	**$39.568.294,00**
				ADMINISTRACION 29%	$11.474.805,00
				IMPREVISTOS 1%	$395.683,00
				UTILIDAD 5%	$1.978.415,00
				TOTAL	**$53.417.197,00**

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

CENTRO EDUCATIVO LA RAYADA- SEDE -08

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**MAMPOSTERIA Y FRISOS**				
1,1	Friso Impermeabilizado liso sobre muro, incluye filos y dilataciones	M2	25,85	$39.278,00	$1.015.140,00
				SUBTOTAL	**$1.015.140,00**
2	**PINTURAS**				
2,1	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	394,94	$32.241,00	$12.733.267,00
2,2	Pintura epóxica bajo cubierta en fibrocemento	M2	260,92	$34.440,00	$8.986.030,00
				SUBTOTAL	**$21.719.297,00**
3	**CUBIERTAS**				
3,1	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	54,52	$172.560,00	$9.407.971,00
				SUBTOTAL	**$9.407.971,00**
4	**CARPINTERIA METALICA**				
4,1	Mantenimiento de cerramiento en malla metálica H=2M	ML	174,36	$68.107,00	$11.875.137,00
				SUBTOTAL	**$11.875.137,00**
5	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
5,1	Impermeabilización de superfice interna de tanque de agua potable	M2	54,00	$136.508,00	$7.371.432,00
5,2	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	21,00	$44.204,00	$928.284,00
				SUBTOTAL	**$8.299.716,00**
				COSTO DIRECTO	**$52.317.261,00**
				ADMINISTRACION 29%	$15.172.006,00
				IMPREVISTOS 1%	$523.173,00
				UTILIDAD 5%	$2.615.863,00
				TOTAL	**$70.628.303,00**

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

CENTRO EDUCATIVO LA RAYADA- SEDE -08

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**MAMPOSTERIA Y FRISOS**				
1,1	Friso Impermeabilizado liso sobre muro, incluye filos y dilataciones	M2	25,85	$39.278,00	$1.015.140,00
				SUBTOTAL	**$1.015.140,00**
2	**PINTURAS**				
2,1	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	394,94	$32.241,00	$12.733.267,00
2,2	Pintura epóxica bajo cubierta en fibrocemento	M2	260,92	$34.440,00	$8.986.030,00
				SUBTOTAL	**$21.719.297,00**

3	**CUBIERTAS**				
3,1	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	54,52	$172.560,00	$9.407.971,00
				SUBTOTAL	**$9.407.971,00**
4	**CARPINTERIA METALICA**				
4,1	Mantenimiento de cerramiento en malla metálica H=2M	ML	174,36	$68.107,00	$11.875.137,00
				SUBTOTAL	**$11.875.137,00**
5	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
5,1	Impermeabilización de superfice interna de tanque de agua potable	M2	54,00	$136.508,00	$7.371.432,00
5,2	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	21,00	$44.204,00	$928.284,00
				SUBTOTAL	**$8.299.716,00**
				COSTO DIRECTO	**$52.317.261,00**
				ADMINISTRACION 29%	$15.172.006,00
				IMPREVISTOS 1%	$523.173,00
				UTILIDAD 5%	$2.615.863,00
				TOTAL	**$70.628.303,00**

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

CENTRO EDUCATIVO LABRADAS - SEDE - 10

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
1,1	Demolición de estructuras en concreto	M3	0,65	$1.107.045,00	$719.579,00
				SUBTOTAL	**$719.579,00**
2	**ESTRUCTURAS**				
2,1	Concreto 3000 psi para estructura tanques (zapata y pedestal)	M3	1,40	$1.021.269,00	$1.433.862,00
2,2	Concreto 3000 psi para placa tanques e=0,10 m	M2	1,62	$154.923,00	$250.975,00
2,3	Acero de refuerzo fy= 4.200	KG	110,26	$8.795,00	$969.772,00
				SUBTOTAL	**$2.654.609,00**
3	**PINTURAS**				
3,1	Pintura epóxica bajo cubierta en fibrocemento	M2	136,81	$34.481,00	$4.717.277,00
3,2	Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores	M2	199,16	$19.178,00	$3.819.490,00
3,3	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	97,68	$32.267,00	$3.151.841,00
3,4	Pintura esmalte para carpintería metálica a dos manos	M2	65,88	$35.025,00	$2.307.447,00
				SUBTOTAL	**$13.996.055,00**
4	**CUBIERTAS**				
4,1	Suministro e instalación y cambio de teja averiadas, en fibrocemento No 10	UND	7,00	$117.821,00	$824.747,00
4,2	Suministro e instalación y cambio de caballete fijo de fibrocemento averiados	UND	4,00	$99.001,00	$396.004,00
4,3	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	24,65	$173.414,00	$4.274.655,00
				SUBTOTAL	**$4.274.655,00**
5	**CARPINTERIA METALICA**				
5,1	Cerramiento h=2 ml en malla eslabonada y ángulo de 1 1/2 x 1 1/2 x3/16 (incluye transporte, instalación y pintura)	ML	22,00	$253.712,00	$5.581.664,00
5,2	Mantenimiento de cerramiento en malla metálica H=2M	ML	56,88	$68.157,00	$3.876.770,00
				SUBTOTAL	**$9.458.434,00**
6	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
6,1	Suministro e instalación Sanitario linea institucional, incluye desmonte	UND	2,00	$586.972,00	$1.173.944,00
6,2	Suministro e instalación Tanque elevado 500 litros	UND	1,00	$743.256,00	$743.256,00
6,3	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	15,60	$45.185,00	$704.886,00
				SUBTOTAL	**$2.622.086,00**
				COSTO DIRECTO	**$33.725.418,00**
				ADMINISTRACION 29%	$9.780.371,00
				IMPREVISTOS 1%	$337.254,00
				UTILIDAD 5%	$1.686.271,00
				TOTAL	**$45.529.314,00**

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

CENTRO EDUCATIVO VOLCANES - SEDE 11

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**PISOS Y ACABADOS**				
1,1	Suministro e instalación enchape piso	M2	30,57	$91.331,00	$2.791.587,00
				SUBTOTAL	**$2.791.587,00**
2	**MAMPOSTERIA Y FRISOS**				
2,1	Friso Impermeabilizado liso sobre muro, incluye filos y dilataciones	M2	37,06	$39.278,00	$1.455.721,00
				SUBTOTAL	**$1.455.721,00**
3	**PINTURAS**				
3,1	Pintura epóxica bajo cubierta en fibrocemento	M2	77,01	$36.664,00	$2.823.617,00
3,2	Pintura vinilo exterior en fachadas	M2	213,18	$32.383,00	$6.903.408,00
3,3	Pintura esmalte para carpintería metálica a dos manos	M2	29,80	$35.061,00	$1.044.818,00

				SUBTOTAL	**$10.771.843,00**
4	**CUBIERTAS**				
4,1	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	26,12	$172.484,00	$4.505.282,00
				SUBTOTAL	**$4.505.282,00**
5	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
5,1	Mantenimiento de cerramiento en malla metálica H=2M	ML	86,20	$58.199,00	$5.016.754,00
				SUBTOTAL	**$5.016.754,00**
6	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
6,1	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	15,60	$45.854,00	$715.322,00
				SUBTOTAL	**$715.322,00**
				COSTO DIRECTO	**$25.256.509,00**
				ADMINISTRACION 29%	$7.324.388,00
				IMPREVISTOS 1%	$252.565,00
				UTILIDAD 5%	$1.262.825,00
				TOTAL	**$34.096.287,00**

BRAYAN CALDERON PACHECO
Secretario de Planeación e Infraestructura

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA – SANTANDER.

CENTRO EDUCATIVO LA CHACARA - SEDE 12

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
1,1	Demolición de pisos en concreto con cargue manual e=10-12 cm (incluye acabado)	M2	15,70	$32.148,00	$504.852,00
				SUBTOTAL	**$504.852,00**
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2,1	Excavacion manual en material común	M3	19,33	$57.758,00	$1.116.173,00
2,2	Nivelacion, conformacion y compactacion de piso	M2	15,70	$37.480,00	$588.586,00
				SUBTOTAL	**$1.704.759,00**
3	**ESTRUCTURAS**				
3,1	Concreto 3000 psi para estructura tanques (zapata y pedestal)	M3	1,40	$1.018.976,00	$1.430.642,00
3,2	Concreto 3000 psi para placa tanques e=0,10 m	M2	1,62	$154.694,00	$250.604,00
3,3	Acero de refuerzo fy= 4.200	KG	110,26	$9.588,00	$1.057.211,00
				SUBTOTAL	**$2.738.457,00**
4	**PISOS Y ACABADOS**				
4,1	Concreto 3000 psi para piso e: 10 cms (inc. Malla electrosoldada)	M2	15,70	$105.811,00	$1.661.656,00
4,2	Suministro e instalacion enchape piso	M2	6,74	$89.688,00	$604.497,00
4,3	Suministro e instalacion enchape pared	M2	34,74	$93.850,00	$3.260.349,00
				SUBTOTAL	**$5.526.502,00**
5	**CUBIERTAS**				
5,1	Suministro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal. 20 desarrollo 60 cm (incl. Pintura anticorrosiva y desmonte canal existente)	ML	19,40	$171.694,00	$3.330.864,00
5,2	Suministro e instalacion de teja master mil (incluye desmonte teja existente)	M2	258,88	$67.762,00	$17.541.956,00
				SUBTOTAL	**$17.541.956,00**
6	**CARPINTERIA METALICA**				
6,1	Suministro e instalacion de puerta Lámina Cold Rolled (0,60 x 1,60), incluye desmonte puerta existente	UND	2,00	$342.598,00	$685.196,00
6,2	Cerramiento h=2 ml en malla eslabonada y ángulo de 1 1/2 x 1 1/2 x3/16 (incluye transporte, instalación y pintura)	ML	83,93	$248.058,00	$20.819.508,00
				SUBTOTAL	**$21.504.704,00**
7	**INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS**				
7,1	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias pvc de 4" para bajantes	ML	10,40	$44.941,00	$467.386,00
7,2	Suministro e instalación de tuberia pvc sanitaria de 6"	ML	24,25	$102.955,00	$2.496.659,00
7,3	Suministro e instalacion Sanitario linea institucional, incluye desmonte	UND	2,00	$585.314,00	$1.170.628,00
7,4	Suministro e instalacion de tanque elevado 500 litros	UND	2,00	$756.008,00	$1.512.016,00
7,5	Suministro e instalacion de Sistema Septico integrado 1650 LT	UND	1,00	$5.414.719,00	$5.414.719,00
				SUBTOTAL	**$11.061.408,00**
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
8,1	Red Cobre-Trifasica 3X8+8+8 Cu DUCTO DE 3/4 EMT	ML	104,75	$71.169,00	$7.454.953,00
				SUBTOTAL	**$7.454.953,00**
				COSTO DIRECTO	**$68.037.591,00**
				ADMINISTRACION 29%	$19.730.901,00
				IMPREVISTOS 1%	$680.376,00
				UTILIDAD 5%	$3.401.880,00
				TOTAL	**$91.850.748,00**

BRAYAN CALDERON PACHECO
Secretario de Planeación e Infraestructura

C).- VALORES PROYECTADOS DE LA INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA - SANTANDER					
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
CANTIDAD	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**MESES**	**% DEDICACION**	**FP**	**VALOR PARCIAL**
1	Director de Interventoría	$5.500.000,00	4	50%		$11.000.000,00
1	Residente de Interventoría	$3.600.000,00	4	100%	74%	$25.098.192,00
1	Secretaria	$2.200.000,00	4	50%		$4.400.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		**$40.498.192,00**
COSTOS INDIRECTOS						
CANTIDAD	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**COSTO**	**TIEMPO DE UTILIZACION**		**VALOR PARCIAL**
1	Edición de informes - (Incluye Papelería, Fotografías, Cds, Grabaciones, Reproducciones, Etc)	Mes	$500.000,00	4		$2.000.000,00
1	Comunicaciones (teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos)	Mes	$300.000,00	4		$1.200.000,00
1	Alquiler camioneta (incluye conductor)	Mes	$6.000.000,00	4		$24.000.000,00
				OTROS COSTOS INDIRECTOS		**$27.200.000,00**
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS + COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		**$67.698.192,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR		**$1,39**
				TOTAL COSTOS (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)		**$94.100.487,00**
				IVA(19%)		**$17.879.093,00**
				COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA		**$111.979.580,00**

Para efectos presupuestales y contractuales, el valor financiero del convenio corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($1.220.646.273,00),** aportada en su totalidad por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y distribuida de la siguiente manera:

Componente	Valor
Ejecución de la obra	$1.108.666.693,00
Interventoría	$111.979.580,00
Total aporte financiero del Departamento	$1.220.646.273,00

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO tendrán destinación específica y solo podrán utilizarse para financiar los componentes de obra e interventoría establecidos en el convenio.

4.3. APORTE INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.

El MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA concurrirá al cumplimiento de la finalidad común mediante aportes institucionales y en especie representados en su capacidad técnica, jurídica, administrativa, operativa y territorial, los cuales se materializarán a través de:

a. La disponibilidad jurídica y material del predio de las sedes educativas.
b. La asignación del personal técnico, jurídico, financiero, administrativo y de apoyo requerido para la gestión del proyecto y de los contratos derivados.
c. La utilización de sus instalaciones físicas, herramientas, equipos, sistemas de información y demás medios institucionales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
d. La incorporación y administración de los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO.
e. La estructuración y adelantamiento de los procesos de selección de obra e interventoría y la gestión de los respectivos contratos derivados.
f. La gestión de las licencias, permisos, autorizaciones y actuaciones territoriales que se encuentren a su cargo.
g. La supervisión del contrato de interventoría, el control administrativo del contrato de obra y la participación en las instancias de seguimiento del convenio.
h. La socialización del proyecto y la coordinación institucional requerida para su ejecución en el territorio.
i. El recibo de la infraestructura y la posterior administración, operación, conservación y mantenimiento de las sedes educativas.

Estos aportes no implican transferencia de recursos al convenio por parte del MUNICIPIO, no constituyen una contraprestación a favor del DEPARTAMENTO y no incrementan el valor financiero señalado en el numeral 4.1.

El cumplimiento de los aportes y compromisos municipales será acreditado durante la ejecución mediante los actos de designación, certificaciones, actas, informes y demás documentos correspondientes. En la

liquidación se consolidará y verificará su cumplimiento, sin que esta etapa constituya el momento para definirlos o incorporarlos por primera vez.

Los costos en que incurra el MUNICIPIO para cumplir sus compromisos institucionales serán atendidos con sus propios recursos y disponibilidades presupuestales, cuando estas resulten exigibles, y no podrán ser cargados al aporte financiero del DEPARTAMENTO, salvo modificación expresa del convenio debidamente justificada y respaldada presupuestalmente.

4.4. NATURALEZA DE LOS APORTES

Los recursos entregados por el DEPARTAMENTO y los aportes institucionales asumidos por el MUNICIPIO se encuentran dirigidos al cumplimiento de la misma finalidad pública y no constituyen precio, comisión, utilidad o remuneración a favor de alguna de las partes.

La concurrencia de estos aportes materializa la cooperación interadministrativa, preservando la autonomía y las competencias de cada entidad, así como su responsabilidad por las actuaciones y decisiones que se encuentren dentro de su respectivo ámbito funcional.

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.220.646.273.00)**, que transferirá al **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA,** una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio, se cree la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA,** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO.

Esta cuenta será manejada por la **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA,** quien asume toda la responsabilidad por su debido manejo y administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga E**L DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión de recursos propios o cofinanciados la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional.

PARAGRAFO CUARTO: Conforme el principio de anualidad destacado en el artículo 14[1] del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto en congruencia con las disposiciones de la Corte Constitucional que en Sentencia C-337 de 1993, sostuvo: "*Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto*[2]*,* el giro de los aportes se realizaran en la presente vigencia fiscal 2026 de acuerdo a las condiciones y formas pactadas por las partes y hasta antes del 31 de diciembre de 2026 (prima esta última condiciones) so pena de vencer la disponibilidad presupuestal – CDP.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

[1] ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"

[2] Sentencia C-337 de 1993. Corte Constitucional. REf. Exp. D-296. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. 19 de agosto de 1993.

Para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde al valor del convenio, el Departamento de Santander cuenta con el CDP certificado de disponibilidad presupuestal No 26002665 del 07 de septiembre de 2026 por valor de $1.108.666.693.00 y certificado de disponibilidad presupuestal No 26002681 del 07 de septiembre de 2026 por valor de $111.979.580.00, expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio tendrá un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Dentro de este plazo, el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA deberá incorporar los recursos a su presupuesto; adelantar los procesos de selección; celebrar, legalizar y ejecutar los contratos derivados de obra e interventoría; recibir las intervenciones realizadas en las doce (12) sedes educativas; efectuar el cierre de los contratos derivados; y presentar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER el informe final técnico, administrativo y financiero del convenio.

Para efectos de planeación y seguimiento, el plazo se distribuirá de la siguiente manera:

a. Hasta tres (3) meses para la incorporación de los recursos al presupuesto municipal y para adelantar los procesos de selección, adjudicación, celebración, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría.

b. Cuatro (4) meses para la ejecución de las obras de mantenimiento general y reparaciones locativas, así como de la respectiva interventoría, contados a partir de la suscripción de las correspondientes actas de inicio y de conformidad con el cronograma técnico aprobado.

c. Hasta un (1) mes para el recibo de las intervenciones ejecutadas en las sedes educativas; la realización de las correcciones o ajustes que resulten necesarios; el cierre de los contratos derivados; la consolidación del balance técnico y financiero; el reintegro de los saldos y rendimientos financieros a que haya lugar; y la presentación del informe final del convenio.

La ejecución de las obras no podrá iniciarse sin que el contrato de interventoría se encuentre perfeccionado, con sus requisitos de ejecución cumplidos y con el acta de inicio suscrita. El plazo de la interventoría deberá comprender, como mínimo, el plazo de ejecución de la obra y las actividades necesarias para su recibo, verificación y cierre.

La distribución señalada constituye una herramienta de planeación y seguimiento y no autoriza la ampliación automática del plazo del convenio. Cualquier circunstancia que pueda afectar la terminación del proyecto dentro de los ocho (8) meses deberá ser informada oportunamente al DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Cuando resulte procedente modificar el plazo, la correspondiente modificación deberá estar debidamente justificada y ser formalizada por escrito por las partes antes de su vencimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Acta de inicio: En el acta de inicio se dejará constancia, como mínimo, de la fecha de suscripción, la fecha de inicio, el plazo y la fecha prevista de terminación del convenio, su valor, la aprobación de las garantías, la designación de los supervisores y los demás aspectos necesarios para el comienzo de su ejecución.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el municipio de Santa Bárbara, Santander, lugar en el cual se desarrollarán sus prestaciones principales y se materializará la finalidad común convenida. La ejecución física de los contratos derivados de obra e interventoría se realizará en las doce (12) sedes educativas del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González —ITAROG— ubicadas en el casco urbano y en once (11) veredas del municipio, de conformidad con la localización, el alcance, las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobados para cada sede.

Domicilio contractual: De común acuerdo, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander, para efectos de las comunicaciones formales, los requerimientos y las demás actuaciones judiciales o extrajudiciales derivadas del convenio.

La realización de actividades administrativas, jurídicas, presupuestales, financieras, de supervisión, coordinación o seguimiento desde las sedes de las entidades, o mediante el uso de medios electrónicos, no modificará el lugar de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: La estipulación del domicilio contractual no modifica las reglas imperativas de competencia judicial ni las demás disposiciones procesales que resulten aplicables.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA,** deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art.50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, este numeral no aplica.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo en consideración a la naturaleza de las partes que en él intervienen y el objeto a ejecutar, el contratista se selecciona, bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

RIESGO 1. INCONSISTENCIAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

N: 1.
Clase: Específico.
Fuente: Interna.
Etapa: Planeación.
Tipo: Técnico y operacional.
Descripción: Posibilidad de que se presenten inconsistencias, incompatibilidades, omisiones o insuficiencias en los estudios, diseños, memorias, especificaciones, cantidades de obra, análisis de precios unitarios o presupuesto que sirven de fundamento al proyecto.
Consecuencia: Retrasos en la contratación derivada, necesidad de ajustes, mayores cantidades, ítems no previstos, incremento de costos o imposibilidad de ejecutar integralmente la obra.
Probabilidad: 3.
Impacto: 4.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Departamento de Santander y Municipio de Santa Bárbara, dentro de sus respectivas competencias.
Tratamiento: Verificación técnica y presupuestal previa; revisión de compatibilidad de estudios y diseños; validación de cantidades y precios; lista de chequeo de madurez; incorporación de los documentos definitivos al expediente; prohibición de abrir los procesos derivados con documentos incompletos.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No directamente; puede afectar el valor y ejecución de los contratos derivados.
Responsables: Secretaría de Infraestructura, supervisor departamental, Municipio y equipo técnico municipal.
Inicio del tratamiento: Durante la planeación y antes del desembolso.
Finalización: Antes de abrir los procesos derivados.
Monitoreo: Lista de chequeo técnica, conceptos de revisión y actas del comité técnico.
Periodicidad: Antes del desembolso, antes de la apertura y cuando se proponga un ajuste técnico.

RIESGO 2. FALTA DE DISPONIBILIDAD JURÍDICA O MATERIAL DEL PREDIO

N: 2.
Clase: Específico.
Fuente: Interna.
Etapa: Planeación y ejecución.
Tipo: Predial y jurídico.
Descripción: Posibilidad de que el predio presente problemas de titularidad, ocupaciones, gravámenes, limitaciones, controversias o condiciones materiales que impidan o retrasen la ejecución de la obra.
Consecuencia: Imposibilidad de iniciar o continuar el proyecto, suspensión, mayores costos, pérdida de recursos o incumplimiento del convenio.
Probabilidad: 2.

Impacto: 5.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Santa Bárbara.
Tratamiento: Acreditación de titularidad mediante certificado de tradición y documentos prediales; verificación de condiciones jurídicas; inspección física; entrega mediante acta; obligación municipal de mantener el inmueble disponible y solucionar las situaciones prediales que puedan afectarlo.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No; su materialización puede impedir su ejecución.
Responsable: Municipio de Santa Bárbara, con verificación del supervisor departamental.
Inicio del tratamiento: Antes del desembolso.
Finalización: Se mantiene durante toda la ejecución.
Monitoreo: Revisión documental, visita al predio y verificación en comités de seguimiento.
Periodicidad: Antes del desembolso y cuando se presente una novedad predial.

RIESGO 3. DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE DESEMBOLSO

N: 3.
Clase: General.
Fuente: Interna.
Etapa: Contratación e inicio.
Tipo: Administrativo y financiero.
Descripción: Posibilidad de retraso en la apertura de la cuenta, incorporación presupuestal, aprobación de garantías, designación de supervisores, entrega de documentos o suscripción del acta de inicio.
Consecuencia: Demora en la transferencia de los recursos y en la apertura de los procesos derivados.
Probabilidad: 3.
Impacto: 3.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Departamento y Municipio, respecto de los trámites que correspondan a cada uno.
Tratamiento: Cronograma de legalización; lista de requisitos; designación de responsables; revisión previa de documentos; requerimientos oportunos y seguimiento del comité técnico.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 2.
Valoración residual: 3.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No.
Responsables: Supervisores del convenio, Secretaría de Infraestructura y dependencia municipal competente.
Inicio del tratamiento: Con la suscripción del convenio.
Finalización: Con el desembolso.
Monitoreo: Seguimiento al cronograma y lista de chequeo.
Periodicidad: Semanal hasta completar el desembolso.

RIESGO 4. RETRASO O FRACASO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DERIVADOS

N: 4.
Clase: Específico.
Fuente: Interna y externa.
Etapa: Selección.
Tipo: Operacional.
Descripción: Posibilidad de retraso, revocatoria, declaratoria de desierto o repetición de los procesos de obra o interventoría por deficiencias de estructuración, observaciones, ausencia de oferentes o incumplimiento de los cronogramas.
Consecuencia: Afectación del plazo del convenio, demora en la ejecución de la obra y riesgo de no utilizar oportunamente los recursos.
Probabilidad: 3.
Impacto: 4.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Santa Bárbara.
Tratamiento: Aplicación de documentos tipo; análisis del sector; elaboración de cronograma realista; revisión jurídica y técnica previa; publicación oportuna en SECOP II; respuesta adecuada a observaciones y seguimiento al proceso.

Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No.
Responsable: Municipio de Santa Bárbara.
Inicio del tratamiento: Antes de publicar los procesos derivados.
Finalización: Con la legalización de los contratos de obra e interventoría.
Monitoreo: Cronograma de contratación y reportes al comité técnico.
Periodicidad: Semanal durante los procesos de selección.

RIESGO 5. MANEJO INADECUADO O DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS RECURSOS

N: 5.
Clase: Específico.
Fuente: Interna.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Financiero.
Descripción: Posibilidad de que los recursos sean mezclados con otras fuentes, utilizados para finalidades distintas, trasladados entre obra e interventoría sin autorización o pagados sin soportes suficientes.
Consecuencia: Pérdida o afectación de recursos públicos, obligación de reintegro y posibles responsabilidades fiscales, disciplinarias, administrativas o penales.
Probabilidad: 2.
Impacto: 5.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Santa Bárbara.
Tratamiento: Cuenta bancaria exclusiva; contabilidad separada; conciliaciones; control por componentes; pagos soportados en informes de interventoría y supervisión; no objeción departamental; revisión mensual de extractos y comprobantes; reintegro de recursos y rendimientos.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No; afecta su correcta ejecución financiera.
Responsables: Municipio de Santa Bárbara, tesorería municipal, supervisor municipal y supervisor departamental.
Inicio del tratamiento: Desde la apertura de la cuenta bancaria.
Finalización: Con el cierre de la cuenta y la liquidación.
Monitoreo: Extractos, conciliaciones, comprobantes, informes financieros y visitas de supervisión.
Periodicidad: Mensual y antes de cada pago.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATISTAS DE OBRA O INTERVENTORÍA

N: 6.
Clase: Específico.
Fuente: Externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Operacional.
Descripción: Posibilidad de que el constructor o el interventor incumplan el plazo, calidad, personal, obligaciones técnicas o condiciones pactadas en los contratos derivados.
Consecuencia: Retraso, suspensión, deficiencias constructivas, mayores costos, imposibilidad de recibir la obra o afectación del plazo del convenio.
Probabilidad: 3.
Impacto: 4.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Santa Bárbara, sin perjuicio de la asignación contractual al constructor o interventor.
Tratamiento: Selección objetiva; garantías suficientes; interventoría permanente; supervisión municipal; aplicación del debido proceso contractual; planes de contingencia; multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento cuando procedan.
Probabilidad después del tratamiento: 2.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 5.
Categoría residual: Riesgo medio.

¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No directamente.
Responsables: Municipio, supervisor de la interventoría e interventor de la obra.
Inicio del tratamiento: Desde la estructuración de los procesos derivados.
Finalización: Con la liquidación de los contratos derivados.
Monitoreo: Informes de interventoría, visitas de obra, cronograma y requerimientos contractuales.
Periodicidad: Semanal durante la obra y mensual ante el comité técnico.

RIESGO 7. MAYORES CANTIDADES, ÍTEMS NO PREVISTOS O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL

N: 7.
Clase: Específico.
Fuente: Interna y externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Económico y técnico.
Descripción: Posibilidad de que durante la obra se requieran mayores cantidades, actividades no previstas o ajustes técnicos que superen el presupuesto disponible.
Consecuencia: Paralización, reducción del alcance, necesidad de recursos adicionales o imposibilidad de terminar la infraestructura.
Probabilidad: 3.
Impacto: 4.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio respecto de la administración contractual; Departamento y Municipio respecto de decisiones que modifiquen el convenio.
Tratamiento: Verificación previa de cantidades; control presupuestal permanente; concepto técnico de la interventoría; prohibición de ejecutar actividades no autorizadas; análisis de disponibilidad presupuestal; modificación formal de los contratos derivados y del convenio cuando corresponda.
Probabilidad después del tratamiento: 2.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 5.
Categoría residual: Riesgo medio.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: Sí, cuando requiera modificar su valor, alcance o distribución presupuestal.
Responsables: Municipio, interventoría, supervisores del convenio y Secretaría de Infraestructura.
Inicio del tratamiento: Desde la planeación.
Finalización: Con el recibo de la obra.
Monitoreo: Balance de mayores y menores cantidades, control presupuestal y comité técnico.
Periodicidad: Mensual y antes de autorizar cualquier modificación.

RIESGO 8. ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O BLOQUEOS

N: 8.
Clase: General.
Fuente: Externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Social y político.
Descripción: Posibilidad de que huelgas, asonadas, paros, bloqueos, alteraciones del orden público o restricciones de movilidad afecten el ingreso de personal, materiales o equipos.
Consecuencia: Suspensión temporal, retrasos y afectación del cronograma.
Probabilidad: 2.
Impacto: 4.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio y contratistas derivados, de acuerdo con su capacidad de gestión y la matriz de cada contrato.
Tratamiento: Monitoreo de condiciones territoriales; coordinación con autoridades; protocolos de contingencia; rutas alternas; programación preventiva y procedimiento de suspensión cuando exista imposibilidad demostrada.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No automáticamente.
Responsables: Municipio, contratista, interventoría y supervisores.
Inicio del tratamiento: Desde el inicio de la obra.
Finalización: Durante toda la ejecución.

Monitoreo: Reportes de autoridades, interventoría y comité técnico.
Periodicidad: Semanal y por evento.

RIESGO 9. EVENTOS NATURALES O CLIMÁTICOS

N: 9.
Clase: General.
Fuente: Externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: De la naturaleza.
Descripción: Posibilidad de lluvias intensas, inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos u otros eventos naturales que afecten el desarrollo de la obra.
Consecuencia: Daños, suspensión, retrasos, afectación del personal o necesidad de actividades adicionales.
Probabilidad: 2.
Impacto: 4.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Contratista de obra y Municipio, sin perjuicio del tratamiento de la fuerza mayor o caso fortuito.
Tratamiento: Programación de obra según condiciones climáticas; medidas de protección; plan de emergencias; seguros; protocolos de suspensión y reanudación; seguimiento a alertas oficiales.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No automáticamente; deberá analizarse el evento concreto.
Responsables: Contratista, interventoría, Municipio y supervisor del convenio.
Inicio del tratamiento: Desde el inicio de obra.
Finalización: Durante toda la ejecución.
Monitoreo: Informes climáticos, visitas y reportes de interventoría.
Periodicidad: Semanal y por evento.

RIESGO 10. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

N: 10.
Clase: Específico.
Fuente: Interna y externa.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
Descripción: Posibilidad de incumplimiento de permisos ambientales, manejo de residuos, seguridad industrial, protección de trabajadores, señalización o prevención de daños a terceros.
Consecuencia: Accidentes, sanciones, suspensión de obra, daños ambientales, afectación a terceros y responsabilidad patrimonial.
Probabilidad: 2.
Impacto: 5.
Valoración: 7.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio y contratistas derivados, conforme con sus obligaciones.
Tratamiento: Incorporación de obligaciones ambientales y de seguridad en los contratos; revisión de permisos; plan de manejo; sistema de seguridad y salud en el trabajo; póliza de responsabilidad civil; seguimiento permanente de la interventoría.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No.
Responsables: Municipio, contratista, interventoría y supervisor municipal.
Inicio del tratamiento: Antes del inicio de la obra.
Finalización: Con el recibo final.
Monitoreo: Informes de seguridad, registros ambientales, visitas e informes de interventoría.
Periodicidad: Permanente, con reporte semanal y mensual.

RIESGO 11. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS DEL ALCANCE O LOS RECURSOS

N: 11.
Clase: Específico.
Fuente: Interna.
Etapa: Ejecución.
Tipo: Jurídico, técnico y financiero.
Descripción: Posibilidad de que el Municipio o los contratistas derivados modifiquen cantidades, especificaciones, plazo, destinación de recursos o condiciones esenciales sin los soportes y autorizaciones requeridos.
Consecuencia: Ejecución irregular, mayores costos, pérdida de funcionalidad, incumplimiento y responsabilidad fiscal o disciplinaria.
Probabilidad: 2.
Impacto: 4.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Santa Bárbara.
Tratamiento: Procedimiento de control de cambios; concepto previo de la interventoría; revisión jurídica y presupuestal; decisión del ordenador del gasto municipal; información al Departamento; modificación del convenio cuando se afecten sus condiciones esenciales.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 3.
Valoración residual: 4.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: Sí, cuando incida en su valor, alcance, plazo o destinación.
Responsables: Municipio, interventoría y supervisores del convenio.
Inicio del tratamiento: Desde el inicio de los contratos derivados.
Finalización: Con su liquidación.
Monitoreo: Control de cambios, balances de obra y actas del comité técnico.
Periodicidad: Antes de cualquier modificación y mensualmente.

RIESGO 12. DEMORA EN EL CIERRE, REINTEGRO Y LIQUIDACIÓN

N: 12.
Clase: Específico.
Fuente: Interna.
Etapa: Cierre y liquidación.
Tipo: Administrativo y financiero.
Descripción: Posibilidad de retraso en el recibo de la obra, liquidación de los contratos derivados, presentación del informe final, cierre de la cuenta o reintegro de saldos y rendimientos.
Consecuencia: Prolongación del convenio, imposibilidad de liquidarlo, pérdida de trazabilidad financiera y observaciones de organismos de control.
Probabilidad: 3.
Impacto: 3.
Valoración: 6.
Categoría: Riesgo alto.
Asignación: Municipio de Santa Bárbara, con seguimiento del Departamento.
Tratamiento: Plan de cierre; cronograma de liquidación; conciliación bancaria; inventario documental; informe técnico y financiero; reintegro oportuno; seguimiento del comité técnico.
Probabilidad después del tratamiento: 1.
Impacto después del tratamiento: 2.
Valoración residual: 3.
Categoría residual: Riesgo bajo.
¿Afecta el equilibrio económico del convenio?: No.
Responsables: Municipio, supervisores, interventoría y Secretaría de Infraestructura.
Inicio del tratamiento: Durante la ejecución y antes del recibo final.
Finalización: Con la liquidación del convenio.
Monitoreo: Lista de chequeo de cierre, conciliación financiera y seguimiento de compromisos.
Periodicidad: Mensual durante los últimos cuatro meses y hasta la liquidación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables a la contratación directa y a los convenios interadministrativos, la exigencia de garantías no es obligatoria. Corresponde a la Entidad determinar su procedencia con fundamento en la naturaleza del convenio y en los riesgos identificados.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO transferirá al MUNICIPIO la totalidad del aporte financiero en un único desembolso, que los recursos serán administrados por este último y que su ejecución comprende la celebración y gestión de contratos derivados, se considera necesario exigir una garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO, la destinación específica de los recursos y su reintegro cuando resulte procedente.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. - El MUNICIPIO deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y, en todo caso, antes del acta de inicio y del desembolso, una garantía con las siguientes características:

Tomador o garante: Municipio de Santa Bárbara, Santander.
Asegurado o beneficiario: Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6.
Clase: Cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Amparo: Cumplimiento de las obligaciones del convenio, incluyendo las relacionadas con la administración y destinación específica de los recursos, la contratación derivada, la presentación de informes, el reintegro de saldos y rendimientos financieros y las demás obligaciones susceptibles de generar perjuicios al DEPARTAMENTO.
Valor asegurado: Veinte por ciento (20 %) del valor del aporte financiero efectuado por el DEPARTAMENTO.
Vigencia: Por el plazo de ejecución del convenio, el término previsto para su liquidación y seis (6) meses más. Si al vencimiento inicialmente previsto no se ha realizado la liquidación o subsisten obligaciones pendientes, el MUNICIPIO deberá ampliar la garantía hasta cubrir el término requerido.

La garantía deberá ser aprobada por el DEPARTAMENTO antes de la suscripción del acta de inicio. El MUNICIPIO deberá ampliarla, modificarla, restablecer su valor o prorrogarla cuando se modifique el plazo, valor o alcance del convenio, se suspenda su ejecución, se afecte su suficiencia o el DEPARTAMENTO lo requiera justificadamente.

La constitución y aprobación de la garantía no releva al MUNICIPIO del cumplimiento integral de sus obligaciones ni limita su responsabilidad por los perjuicios que excedan el valor asegurado.

La reclamación o efectividad de la garantía se adelantará conforme con la naturaleza del instrumento constituido, las condiciones pactadas, las disposiciones legales aplicables y las reglas del derecho común que correspondan, sin que su exigencia implique el ejercicio automático de potestades unilaterales incompatibles con la naturaleza cooperativa del convenio.

7.2. GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

El MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, en su condición de entidad contratante, deberá analizar, exigir, aprobar y mantener vigentes las garantías de los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos, obligaciones y disposiciones aplicables a cada proceso.

Para el contrato de obra deberá analizar y exigir, según corresponda, los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y los demás que se encuentren justificados en los estudios previos del proceso derivado.

Para el contrato de interventoría deberá analizar y exigir, según corresponda, los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y los demás que se encuentren justificados en sus estudios previos.

En las garantías de cumplimiento de los contratos derivados deberá figurar el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA como asegurado y beneficiario principal, por ser la entidad que celebra y administra dichos contratos. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT 890.201.235-6, deberá ser incluido expresamente como asegurado o beneficiario adicional, en consideración a su interés sobre los recursos aportados para la financiación del proyecto.

La inclusión del DEPARTAMENTO deberá constar en la carátula y en las condiciones particulares de la garantía y deberá encontrarse expresamente aceptada por la compañía aseguradora o entidad garante. No será suficiente una referencia genérica en el contrato, en los estudios previos o en el acto de aprobación de la póliza.

Las condiciones particulares deberán precisar que la cobertura a favor del DEPARTAMENTO se circunscribe a los perjuicios que pueda sufrir con ocasión del incumplimiento de las obligaciones

garantizadas y que tengan relación directa con los recursos departamentales destinados a la financiación del proyecto.

En la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberán incluirse como asegurados el MUNICIPIO, el contratista y el DEPARTAMENTO, cuando la compañía aseguradora acepte esta última condición de acuerdo con la estructura del producto. Serán beneficiarios el MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO y los terceros que puedan resultar afectados con ocasión de la ejecución de la obra.

El MUNICIPIO deberá remitir al supervisor departamental copia de las garantías, condiciones generales y particulares, anexos, modificaciones, aprobaciones y constancias de vigencia. La sustitución, reducción, liberación o terminación de cualquiera de las garantías no podrá realizarse sin verificar previamente el estado de las obligaciones y la suficiencia de los amparos.

La inclusión del DEPARTAMENTO como beneficiario adicional no lo convertirá en parte de los contratos derivados, no implicará coadministración ni limitará la responsabilidad del MUNICIPIO por la selección, celebración, ejecución, seguimiento, sanción y liquidación de dichos contratos.

8. RELACIÓN LABORAL

No existirá figura, vinculo jurídico ni relación de carácter laboral entre los contratistas y/o subcontratistas contratados por el Municipio. El Municipio se obliga a exigir al (los) contratista (s) el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna respecto de las relaciones que se establezcan con los trabajadores y empleados que se encuentren vinculados por la ejecución del contrato.

9. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

10. LIQUIDACION

El convenio que se suscriba se liquidará de acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el Municpio no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre contenido de la misma, se practicará a la liquidación unilateral por el Departamento conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. INDICACIÓN SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – SANTANDER"**, de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Ludwing Oswaldo Osorio Gómez – Abogado CPS Secretaría de Infraestructura.

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Néstor Fernando Meneses Gutiérrez – Ing. Civil CPS Secretaría de Infraestructura.

Proyectó Aspectos Financieros: C.P. Leonardo Benavides Figueroa – Cont. Público CPS Secretaría de Infraestructura.